CICHAE S

ON FA



330-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidos (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidos (22) de abril de dos mil veintidos (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN, propietario de la empresa mercantil REPRESENTACIONES CEM, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cuarenta y tres, cero tres mil doscientos setenta y tres, un mil novecientos nueve (1843 03273 1909) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil REPRESENTACIONES CEM, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos quince (158615), folio trescientos veintiuno (321) del libro ciento dieciséis (116) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN

TWW.



REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021) de fecha ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato. Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidos (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021) de fecha ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." TERCERA: Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se MODIFICA y AMPLIA el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021) de fecha ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. CUARTA: GARANTÍAS: El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. QUINTA: APROBACIÓN. La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos





mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).
SEXTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO GERENTE GENERAL INDE

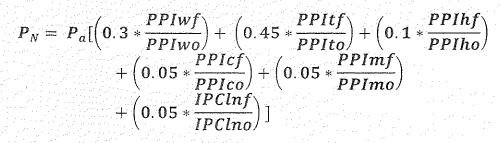
RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN
Propietario de la empresa mercantil REPRESENTACIONES CEM







FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS



Donde P_N = Precio Actualizado. $P_a = Precio \ anterior$.

- 1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.
- 2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.
- 3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.
- 4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).*). Con un peso de participación del 5%.
- 5.- Postes de Madera. (PPlm) Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101). Con un peso de participación del 5%.
- 6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala). Con un peso de participación del 5%.





. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 — Diciembre 2022

Surge 2do, reclamo por los contratistas

Preparación de Ofertas abril 2021

PPIo

febrero 2022 1ra. Evaluación de Index. De Precios

Posible aprobación del HCD de la PPIF indexación de precios

Julio 2022

Finalización del periodo

31/12/2022

% Indexación 🎮

A = PPIf / PPlo

Nonto del Contrato Indexado = Nonto del Contrata con lva incluido del mes de mayo x % indexación A

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).







2da. Évaluación de Indexación de Precios

PPIo

Diciembre 2022 marzo 2022

2da. Evaluación de Indexación de Precios Enero 2023

Finalización de contratos SICOA Obras

julio 2023



B = PPIf / PPIo

Monto del Contrato Indexado ≈ Monto del Contrato con lva incluido del mes para aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Indice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022) PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)











331-2022

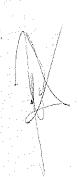
CONTRATO ADMINISTRATIVO:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidos (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE. número ciento veintiuno guion dos mil veintidos (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA, propietaria de la empresa mercantil CONSTRUCTORA GOMEZ, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Comerciante, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cincuenta y cínco, veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve, cero seiscientos uno, (1955 27259 0601) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA GOMEZ, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos A

HO A





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

(153542A), folio doscientos setenta y uno (271) del libro ciento diecisiete (117) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidos (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) TERCERA: Ambos comparecientes, declaramos expresamente que hojas."



unicamente en los términos antes relacionados se MODIFICA y AMPLIA el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. CUARTA: GARANTÍAS: El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. QUINTA: APROBACIÓN. La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). SEXTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021),, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

> ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO GERENTE GENERAL INDE

> > CONSTRUCTORA GÓMEZ

Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Ros.
Construcciones en General de Redes de distancione
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA
Propietaria de la empresa mercantil CONSTRUCTORA GOMEZ

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE® ETCEE ECOE

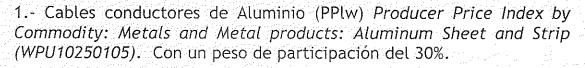


ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_{N} = P_{\alpha} \left[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) + \left(0.05 * \frac{IPClnf}{IPClno} \right) \right]$$

Donde P_N = Precio Actualizado. $P_a = Precio \ anterior$.



- 2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPIt) Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111). Con un peso de participación del 45%.
- 3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.
- 4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).*). Con un peso de participación del 5%.
- 5.- Postes de Madera. (PPlm) Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101). Con un peso de participación del 5%.
- 6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala). Con un peso de participación del 5%.





APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

<u> Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022</u>

Surge 2do, reclamo por Preparación de Ofertas Tos contratistas

% indexación

A = PPIf / PPIo

abril 2021 febrero 2022 Tra. Evaluación de Index. De Precios Posible aprobación del HCD de la

> PPIE Indexación de precios Julio 2022

> > Monto del Contrato Indexado

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Indice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022) PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 — julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

Esclavos,

dea Los Esc lonstrucciones e

dea l

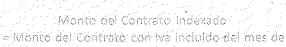
2



Finalización del periodo

31/12/2022

fiscal 2022



miavo x % Indexación A



PPIo



2da. Evaluación de Indexación de Precios

marzo 2022

PPIo

Diciembre 2022

2da. Evaluación de Indexación de Precios Enero 2023 Finalización de contratos SICOA Obras

iulio 2023

% Indexación D

B = PPIt / PPIo

Monto del Contrato Indexado = Monto del Contrato con Iva incluido del més para aplicación de enero 2023 a Julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

CONSTRUCTORA GOMEZ

Videa Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
le Lineas de Alia y Baja tensión y venta de materiales
eléctrinos en



CONTRATO ADMINISTRATIVO: 332-2022 MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022) comparecemos por una parte, el Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Unico de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres quion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidos (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, propietario de la empresa mercantil SELCO, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación - DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta, veintisiete mil doscientos setenta y ocho, dos mil uno (1660 27278 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil SELCO, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos quince mil sesenta (315060), folio ochocientos ochenta y tres (883) del libro doscientos setenta y seis



(276) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato de Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidos (2022), presentada por el Contratista, se solicito la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación, en tres (3) hojas." TERCERA: Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se MODIFICA y AMPLIA el Contrato Administrativo número



número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. CUARTA: GARANTÍAS: El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. QUINTA: APROBACIÓN. La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidos (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). SEXTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos. ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO GERENTE GENERAL INDE

GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
Propietario de la empresa mercantil SELCO



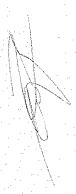
ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$\begin{split} P_{N} &= P_{a} \left[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) \right. \\ &+ \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) \\ &+ \left(0.05 * \frac{IPCInf}{IPCIno} \right) \right] \end{split}$$

Donde P_N = Precio Actualizado. $P_a = Precio \ anterior$.

- 1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105). Con un peso de participación del 30%.
- 2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.
- 3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts: Iron and Steel (WPU101). Con un peso de participación del 10%.
- 4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).*). Con un peso de participación del 5%.
- 5.- Postes de Madera. (PPlm) Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101). Con un peso de participación del 5%.
- 6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala). Con un peso de participación del 5%.





I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 - Diciembre 2022

Preparación de Ofertas

Surge 2do, reclamo por

los contratistas

abril 2021

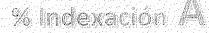
febrero 2022 1ra. Evaluación de Index. De Precios

Posible aprobación del HCD de la indexación de precios

Julio 2022

Finalización del periodo fiscal 2022

31/12/2022



A = PPIf / PPIo

Monto del Contrato Indexado = Monto del Contrato con Iva incluido del mes de mayo x % Indexectón A

Monto de contrato indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

<u>Periodo a Indexar: enero 2023 — julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).</u>





2da. Evaluación de Indexación de Precios

PPIo

marzo 2022

PPIF

2da. Evaluación de Indexación de Precios Enero 2023 Finalización de contratos SICOA Obras

julio 2023



B = PPIf / PPIo

Monto del Contrato Iridexado = Monto del Contrato con Iva Incluido del mes para aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Diciembre 2022

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)





3 3 3 - 2 0 2 2

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidos (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidos (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidos (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL, propietaria de la empresa mercantil PROASE, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuatro, cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete, cero ciento uno, (2504 55927 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil PROASE, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil



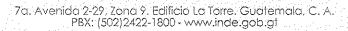




cincuenta y tres (458053), folio veinticuatro (24) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la lev y a nuestro juicio, para la celebración de la presente MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidos (2022) presentada por el Contratista, se solicito la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nível mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y











ampliación en tres (3) hojas." TERCERA: Ambos comparecientes, declaramos expresamente que unicamente en los términos antes relacionados se MODIFICA y AMPLIA el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. CUARTA: GARANTÍAS: El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. QUINTA: APROBACIÓN. La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidos (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). SEXTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO GERENTE GENERAL INDE

> INGA. ANA CELESTE COUTINO MENDIZÁBAL Propietaria de la empresa mercantil PROASE

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 - www.inde.gob.gt

EGEE® ETGEE ECOE

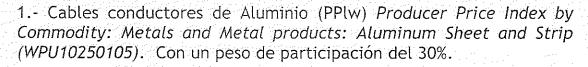


ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$\begin{split} P_{N} &= P_{\alpha} \left[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) \\ &+ \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) \\ &+ \left(0.05 * \frac{IPCInf}{IPCIno} \right) \right] \end{split}$$

Donde P_N = Precio Actualizado. $P_a = Precio \ anterior.$



- 2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111). Con un peso de participación del 45%.
- 3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.
- 4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).). Con un peso de participación del 5%.
- 5.- Postes de Madera. (PPlm) Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101). Con un peso de participación del 5%.
- 6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala). Con un peso de participación del 5%.









APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021 (Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

<u> Periodo a Indexar: Julio 2022 — Diciembre 2022</u>

Surge 2do, reclamo por

Preparación de Ofertas los contratistas

% indexación

A = PPIf / PPIo

abril 2021 febrero 2022 Ira. Evaluación de Index. De Precios

Posible aprobación del HCD de la PPIo

PPIF indexación de precios Julio 2022

Monto del Contrato Indexado = Monto del Contrato con Iva incluido del mes de

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Indice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022) PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

<u>Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA</u> obras).



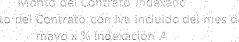


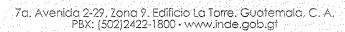
Finalización del periodo

31/12/2022

fiscal 2022









2da. Evaluación de Indexación de Precios

marzo 2022

PPIo

Diciembre 2022

PPIf

2da. Evaluación de Indexación de Precios Enero 2023 Finalización de contratos

Obras julio 2023



B = PPIf / PPIo

Monto del Contrato Indexado = Monto del Contrato con lya incluido del mes para aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Indice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)
PPIo = Indice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)









334-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación - DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres quion dos mil veintidos (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; 🔰 🔀 🖔 Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General de INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (३२ हू de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizada por la Contraloria General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA L 7, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos dieciocho, setenta mil seiscientos ochenta y seis, cero ciento uno, (1618 70686 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA L 7, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete (364977), folio ochocientos cincuenta y cuatro (854)



del libro trescientos veintiséis (326) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)". de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitá (27) inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido a incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." TERCERA: Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes





relacionados se MODIFICA y AMPLIA el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. CUARTA: GARANTÍAS: El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. QUINTA: APROBACIÓN. La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). SEXTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

> ING. RAMÓN ANÍBAL RÓMERÓ SOTO GERENTE GENERAL INDE

BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA

propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA L 7

TRUCTORA 12
TRUCTORA 12
OLIVERIO ARCHILA ORELLANDO

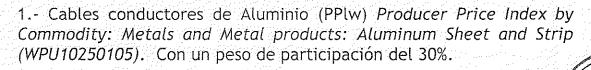


ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$\begin{split} P_{N} = P_{\alpha} [\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo}\right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto}\right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho}\right) \\ + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco}\right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo}\right) \\ + \left(0.05 * \frac{IPClnf}{IPClno}\right)] \end{split}$$

Donde P_N = Precio Actualizado. $P_\alpha = Precio \ anterior.$



- 2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencial medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltage, medidores, aisladores, etc. (PPlt) Producer Price Index by Industrigia Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111). Con preso de participación del 45%.
- 3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios (PPlh) Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts Iron and Steel (WPU101). Con un peso de participación del 10%.
- 4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).). Con un peso de participación del 5%.
- 5.- Postes de Madera. (PPlm) Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101). Con un peso de participación del 5%.
- 6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala). Con un peso de participación del 5%.





APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021 (Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) seva aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciempre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

<u>Periodo a Indexar: Julio 2022 — Diciembre 2022</u>

Preparación de Ofertas abril 2021

PPIo

Surge 2do, reclamo por

los contratistas

febrero 2022 1ra. Evaluación de Index. De Precios Posible aprobación del HCD de la

indexación de precios

Finalización del periodo

fiscal 2022

31/12/2022

% indexación

A = PPIf / PPIo

Monto del Contrato Indexado - Monto del Contrato con iva incluido del mes de mayo'x % indexection A

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Indice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022) PPIo = Indice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 - julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).





2da. Evaluación de Indexación de Precios

marzo 2022

PPIo

Diclembre 2022

2da. Evaluación de Indexación de Precios Finalización de contratos

SICOA Obras

Enero 2023

iulio 2023

% indexación

B = PPIf / PPIo

Monto del Contrato indexado = Monto del Contrato con lva incluido del mes para aplicación de enero 2023 a jolio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Juli de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Indice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022) PPIo = Indice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)





335-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

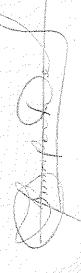
MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidos (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidos (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidos (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 · www.inde.gob.gt

EGEE ETGEE ECOE

(SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidos (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." TERCERA: Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se MODIFICA y AMPLIA el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. CUARTA: GARANTIAS: El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. QUINTA: APROBACIÓN. La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidos (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). SEXTA:





ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO GERENTE GENERAL INDE

SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN

propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

OCHOA LOPEZ GERENCIA



ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$\begin{split} P_{N} = P_{a} [\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo}\right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto}\right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho}\right) \\ + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco}\right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo}\right) \\ + \left(0.05 * \frac{IPCInf}{IPCIno}\right)] \end{split}$$

Donde P_N = Precio Actualizado. $P_{\alpha} = Precio \ anterior.$

- 1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105). Con un peso de participación del 30%.
- 2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111). Con un peso de participación del 45%.
- 3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts: Iron and Steel (WPU101). Con un peso de participación del 10%.
- 4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).). Con un peso de participación del 5%.
- 5.- Postes de Madera. (PPlm) Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101). Con un peso de participación del 5%.
- 6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala). Con un peso de participación del 5%.





I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022

Preparación de Ofertas

Surge 2do, reclamo por los contratistas

PPI

abril 2021

febrero 2022 fra. Evaluación de Index. De Precios

Posible aprobación del HCD de la indexación de precios

indexación de μ ∵Julío 2022 Finalización del periodo

fiscal 2022

31/12/2022



A = PPIf / PPIc

Monto del Contrato Indexado = Monto del Contrato con Iva incluido del mes de mayo x % Indexación A

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

<u>Periodo a Indexar: enero 2023 — julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).</u>

PANJARA Lauringu

(D) 13

035003 Pagasa



2da. Evaluación de Indexación de Precios

marzo 2022

PPlo

Diciembre 2022

PPIF

2da. Evaluación de Indexación de Precios Enero 2023 Finalización de contratos SICOA Obras

julio 2023

(107/2021) (107/2021)

% Indexación B

B = PPIf / PPIo

iviento del Contrato indexado = Monto del Contrato con lys incluido del mes para aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % indexación S

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

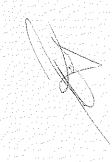
Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)





contrato administrativo: 3 36 - 2022

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el uno (1) de agosto del dos mil veintidos (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidos (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidos (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, propietario de la empresa mercantil TECNISOL, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil seiscientos cuarenta y nueve, cero cuatro mil doscientos setenta y tres, cero quinientos uno (2649 04273 0501) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil TECNISOL, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en

REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las

el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN"

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 · www.inde.gob.gt









cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato. Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidos (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." TERCERA: Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se MODIFICA y AMPLIA el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. CUARTA: GARANTIAS: El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación QUINTA: APROBACIÓN. La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidos (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).

SEXTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en

COLORES TECNICAS

COLORIES TECNICAS

COLORIE STATES

COLORIE S







la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ÁNÍBAL ROMERO SOTO GERENTE GENERAL INDE

HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
Propietario de la empresa mercantil TECNISOL

SOLUCIONES TÉCNICAS Tra. Calle "B" 18-27 Colonia Pinares de San Cristóbar Zona 8 Mixco, Guatamala



ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_{N} = P_{a} \left[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) + \left(0.05 * \frac{IPCInf}{IPCIno} \right) \right]$$

Donde P_N = Precio Actualizado. $P_a = Precio \ anterior$.

- 1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.
- 2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111). Con un peso de participación del 45%.
- 3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts: Iron and Steel (WPU101). Con un peso de participación del 10%.
- 4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).). Con un peso de participación del 5%.
- 5.- Postes de Madera. (PPlm) Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101). Con un peso de participación del 5%.
- 6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala). Con un peso de participación del 5%.









I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 — Diciembre 2022

Surge 2do: reclamo poi Dfertas los contratistas

Preparación de Ofertas los contra

abril 2021 febrero 2022 1ra. Evaluación de Index. De Precios

Posible aprobación del HCD de la

PPIf indexación de precios

Julio 2022

- Commence de la compansión de la compansión

Monto del Contrato Indexado

Finalización del periodo

31/12/2022

fiscal 2022

A = PPIf / PPIo

% indexación

PPIO

≐ Monto del Contrato con Iva incluido del mes de mayo x % Indexeción A

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 — julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).









2da. Evaluación de Indexación de Precios

marzo 2022

Diciembre 2022

PPIF

2da. Evaluación de Indexación de Precios Enero 2023 Finalización de contratos SICOA Obras

julio 2023



B = PPIf / PPIo

Monto del Contrato indexado = Monto del Contrato con Iva incluido del mes para aplicación de eñero 2023 a julio 2023 x % Indexación 6

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)





CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

307-2023

En la ciudad de Guatemala el quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2023), comparecemos por una parte: RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil quinientos espacio dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas --RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto TERCERO del acta número cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés (44-2023), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se faculta al Gerente General y se le delega la Representación Legal del INDE, para la suscripción del presente contrato; y por la otra parte: NELI MARIBEL CHAVARRÍA ESTRADA, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, Secretaria Comercial y Oficinista, guatemalteca de este domicilio, con Documento Personal de Identificación - DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil doscientos ochenta y nueve espacio cuarenta y nueve mil ciento veintidós espacio cero ciento uno (2289 49122 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad SERVICIOS DE INGENIERIA, ASESORIA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA, sociedad constituida mediante Escritura Pública número treinta y cinco (35) de fecha quince (15) de marzo del dos mil (2000), autorizada en esta ciudad, por el Notario Wualfredo Leonel Ceballos Pérez, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y tres (44183), Folio ochocientos doce (812) del Libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles, calidad que acredito con el Acta de Nombramiento autorizada por el Notario Luis Rodolfo Narciso Cobar, en la ciudad de Guatemala, con fecha uno (1) de agosto del dos mil veintidós (2022) la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de registro seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho (664338), folio seiscientos noventa y nueve (699), libro ochocientos tres (803) de Auxiliares de Comercio, con plazo de tres (3) años contados a partir del tres (3) de junio del dos mil veintidós (2022), expediente número sesenta y un mil doscientos seis guion dos mil veintidós

SIACSA Servicios de Ingeniería Aseeoría y Construcción, S.A. Guatemala, C.A.

EGEE® ETGEE ECOE



(61206-2022), quien en el curso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para celebrar el presente contrato para la ADQUISICIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA COMUNIDADES AISLADAS DEL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO -SNI-, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras -GERO- en adelante referida como la GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2022-0003. Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero cero nueve guion dos mil veintitrés (009-2023) de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023), asentada en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos cincuenta y siete mil trescientos setenta (L2 57370), el diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), adjudicó la invitación a ofertar relacionada a la entidad SERVICIOS DE INGENIERIA, ASESORIA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en Punto Tercero del Acta número cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés (44-2023) correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023). B) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en los artículos, dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante simplemente REGLAMENTO. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación, las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (3023); y, c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la OFERTA original presentada por el contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO. A) OBJETO: tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la Adquisición de Sistemas Fotovoltaicos para comunidades aisladas del Sistema Nacional Interconectado -SNI-. ALCANCES. El CONTRATISTA se compromete y obliga ante EL INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada consistente en dos mil trescientos (2300) sistemas fotovoltaicos para las comunidades aisladas del Sistema Nacional Interconectado -SNI- ubicadas en Alta Verapaz e Izabal. El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del sistema fotovoltaico, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA

SIACSA Servictos de Ingeniería sescría y Construcción, S.A. Guatemala, C.A.



SOE TO SE

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

E ETGEE ECO



DEL CONTRATO. A) PLAZO. El plazo del presente contrato es de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la recepción por parte del contratista, de la fotocopia del CONTRATO con el número de registro interno del INDE. B) VIGENCIA. Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. QUINTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA. El SISTEMA FOTOVOLTAICO será entregado, instalado y puesto en marcha en las comunidades calificadas de los departamentos de Alta Verapaz e Izabal. B) PRÓRROGA. A solícitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la entrega, instalación y puesta en marcha del sistema fotovoltaico contratado puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. SEXTA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS PARA PAGO. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q66,984,993.00) a un precio unitario de veintínueve mil ciento veintitrés quetzales con noventa y un centavos (Q29,123.91), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Primer pago: por el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, cuando el contratista entregue, instale y ponga en marcha los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS que conecten a cuatrocientos sesenta (460) usuarios, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula; B.ii) Segundo pago: por el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, cuando el contratista entregue, instale y ponga en marcha los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS que conecten a cuatrocientos sesenta (460) usuarios, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula; B.iii) Tercer pago: por el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, cuando el contratista entregue, instale y ponga en marcha los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS que conecten a cuatrocientos sesenta (460) usuarios, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula; B.iv) Cuarto pago: por el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, cuando el contratista entregue, instale y ponga en marcha los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS que conecten a cuatrocientos sesenta (460) usuarios, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de

Servicios de Ingeniería



los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula; B.v) Pago 7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



final: por el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, cuando el contratista entregue, instale y ponga en marcha los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS que conecten a cuatrocientos sesenta (460) usuarios, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula. C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Primer, segundo, tercer y cuarto pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la UNIDAD EJECUTORA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; Copia de la solicitud de supervisión del avance en la entrega, instalación y puesta en marcha del SISTEMA FOTOVOLTAICO; Copia del informe de supervisión emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, en el que se hará constar la entrega, instalación y puesta en marcha de los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS que conecten a cuatrocientos sesenta (460) usuarios, con lo cual, podrá también, hacer constar la recepción de los equipos a entera satisfacción; Copia del CONTRATO; Copia de los certificados de garantía establecido en el Capítulo I, Disposiciones Generales y Especificas, numeral 6.1 literal o) de los Términos de Referencia; Constancia original de ingreso a almacén e inventario; Tres fotografías a color para validar la información de cada equipo (número de serie, color, marca, modelo); Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Pago final. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la UNIDAD EJECUTORA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; Copia del aviso de finalización de la entrega, instalación y puesta en marcha del SISTEMA FOTOVOLTAICO; Copia del Informe emitido por el contratista, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, Disposiciones Técnicas, numeral 2.1, literal g), de los Términos de Referencia, el cual deberá contar con el visto bueno del SUPERVISOR DEL CONTRATO; Copia del informe final de supervisión emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, en el que se hará constar la entrega, instalación y puesta en marcha del total de los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS; Copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; Copia de los certificados de garantía establecidos en el numeral 6.1 literal o) de los Términos de Referencia; Constancia original de ingreso a almacén e inventario; Tres fotografías a color para validar la información de cada equipo (número de serie, color, marca, modelo); Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo

Servicios de Ingeniería Asesoría y Construcción, S.A. Guatemaia, C.A.

CÔE

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre, Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEEÔ



dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. La UNIDAD EJECUTORA deberá aceptar o rechazar la factura presentada por el CONTRATISTA, dentro un plazo de cinco (5) días de recibida la misma. Los pagos por estimaciones de trabajo, servicio prestado o por la compra de bienes o suministros, se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días posteriores a la fecha en que fuere acepta la documentación que en cada caso se establezca. SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los pagos que se deriven del SISTEMA FOTOVOLTAICO contenido en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-2021-329 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la entrega, instalación y puesta en marcha del sistema fotovoltaico. NOVENA: SEGUROS. El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran en la GERENCIA y esta los trasladará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. A) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al contratista de la fotocopia del contrato con su número de registro de control interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del

Servicios de Ingeniería Asesoría y Construcción, S.A. Guatemala, C.A.

Servicion Servicion Assescrita y Gua

egee® etgee ec

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final, este responderá por la calidad y funcionamiento del sistema fotovoltaico, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al CONTRATISTA y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final del sistema fotovoltaico. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recepción definitiva del sistema fotovoltaico. En dicha póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. C) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES. Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por un año, a partir de la fecha del acta de recepción final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. EI CONTRATISTA deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de doscientos cincuenta mil Quetzales (Q.250,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO. El retraso del CONTRATISTA en la entrega, instalación y puesta en marcha del SISTEMA FOTOVOLTAICO, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la

SIACSA Servidos de Ingenlerfa sesoría y Construcción, S.A. Guatemala, C.A.

Sarvi

GEE® ETGEE ECO



contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DÉCIMA TERCERA: RECHAZOS. La UNIDAD EJECUTORA estará en todo momento en su derecho de rechazar el SISTEMA FOTOVOLTAICO que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas y, e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier

SIACSA Servictos de Ingeniería Secoria y Construcción, S.A. Guatemala, C.A.

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

GEE® ETGEE ECOI



momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. EI CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega, instalación y puesta en marcha del sistema fotovoltaico; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega, instalación y puesta en marcha del sistema fotovoltaico, pero se reserva el derecho de suspender la entrega, instalación y puesta en marcha del sistema fotovoltaico, si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; I) En caso de presentar atraso en la entrega, instalación y puesta en marcha del sistema fotovoltaico, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Mantener vigente la Constancia electrónica de Inscripción y Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- durante la vigencia de la contratación; n) Entregar los certificados de garantía de conformidad con lo establecido en el Capítulo I, Disposiciones Generales y Específicos, numeral 6.1 literal o) de los Términos de Referencia; o) Realizar una capacitación dirigida al usuario final, la cual tendrá con objeto que estos comprendan la forma de uso del sistema fotovoltaico y tengan el conocimiento básico de la operación y mantenimiento de estos. Así mismo, deberá proporcionar a los usuarios, los datos necesarios para comunicarse con el soporte técnico de los equipos suministrados. PROHIBICIONES: El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA

SIACSA Servicios de Ingeniería Asseria y Construcción,



7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida dos guion veintinueve (7ª av. 2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la doce calle uno guion veinticinco zona diez (12 calle 1-25 zona 10) Edificio Géminis diez (10) Torre Norte, Tercer Nivel, Oficina trescientos cinco (305) Guatemala, Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija. <u>DÉCIMA SÉPTIMA:</u> CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del CONTRATO, cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. <u>DÉCIMA OCTAVA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL</u> CONTRATO. A) AMPLIACIONES. De conformidad con el Artículo sesenta y seis del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaría una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo, hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento del valor original del contrato. B) VARIACIONES. De conformidad con el Artículo sesenta y siete del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados. DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN FINAL: Cuando el SISTEMA FOTOVOLTAICO esté entregado, instalado y puesto en marcha, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato el SISTEMA FOTOVOLTAICO esté totalmente terminado, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el Supervisor del Contrato actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final del SISTEMA FOTOVOLTAICO, procediendo a su

SIACSA
Servicios de Ingeniería
Asesoria y Construcción, S.A.
Guatemala, C.A.

X

EGEE® ETGEE ECOI

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



recepción final. Recibido el informe del Supervisor del Contrato, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si el SISTEMA FOTOVOLTAICO no estuviese ejecutado conforme al CONTRATO suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la UNIDAD EJECUTORA y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la COMISIÓN establezca que el SISTEMA FOTOVOLTAICO se encuentra conforme al CONTRATO celebrado, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA podrá presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. VIGÉSIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la UNIDAD EJECUTORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la UNIDAD EJECUTORA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. VIGÉSIMA PRIMERA: COHECHO. CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN. La adjudicación de la presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés (44-2023) correspondiente a su Sesión ordinaria celebrada el veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023) transcrita en documento CDR guion ciento seis guion dos mil veintitrés (CDR-106-2023) de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023). B) ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos /

Servicios de Ingeniería Asesoría y Construcción, S.A. Guatemala, C.A.

os /

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre, Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

GEE® ETGEE ECÔE



legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAT ROMERO SOTO GERENTE GENERAL INDE

NELI MARIBEL CHAVARRÍA ESTRADA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS DE INGENIERIA, ASESORIA Y CONSTRUCCION, S.A.

SIACSA Servicios de Ingeniería Asesoría y Construcción, S.A. Guatemala, C.A.



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7049562

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON 60/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	SERVICIOS DE INGENIERIA, ASESORIA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 307-2023 de fecha 15/05/2023
OBJETO DE CONTRATO:	"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA COMUNIDADES AISLADAS DEL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO -SNI-"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	del 15/05/2023 hasta 30/12/2024
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON 60/100 (Q. 13,396,998.60) equivalente al 20% del monto total del Contrato (Q.66,984,993.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido.

En el entendido que en caso el plazo del Contrato se prorrogue(n), el contratista deberá prorrogar la presente garantía. Se hará efectiva por la Afianzadora a requerimiento del INDE siempre y cuando este plenamente justificado con el expediente respectivo el incumplimiento del contratista, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

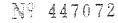
De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 09 de junio del 2023 🥠

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado





Guatemala, 09 de junio del 2023

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7049562

- Asegurado (Fiado): SERVICIOS DE INGENIERIA, ASESORIA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 09 de junio del 2023 🐱

Atentamente,

Afianzadora G&T. S.A.

Christian Nölck Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web: https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10124899 - 7164036



SENTACION OF THE



CONTRATO ADMINISTRATIVO: 397 - 2023

En la ciudad de Guatemala oli il En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023), comparecemos por una parte, el Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE **LEGAL** DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTRIFICACIÓN. Institución que en el curso del presente instrumento se denominará también como "INDE", calidad que acredito mediante: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el Punto CUARTO LITERAL D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, contenida en el documento número CDR guion noventa y dos guion dos mil veintidós (CDR-92-2022) emitido el veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022) por el Secretario del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitida el tres de mayo de dos mil veintidós por el Jefe de División de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Corporativos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE; y c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Tercero del acta número ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (84-2023), de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se aprobó la adjudicación del evento, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del presente contrato; y RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN, propietario de la empresa mercantil REPRESENTACIONES CEM, de sesenta y un años de edad, casado,







guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cuarenta y tres, cero tres mil doscientos setenta y tres, un mil novecientos nueve (1843 03273 1909) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil REPRESENTACIONES CEM, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos quince (158615), folio trescientos veintiuno (321) del libro ciento dieciséis (116) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDEconvocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2023-0001 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2023-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al seis (1 al 6) a favor de RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN, propietario de la empresa mercantil REPRESENTACIONES CEM, según consta en Certificación del acta número cero treinta y tres guion dos mil veintitrés (033-2023), de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023). contenida en Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cincuenta y siete mil trescientos setenta y uno (L2 57371) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del









acta número ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (84-2023), de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), transcrita en documento CDR guion ciento noventa y tres guion dos mil veintitrés (CDR-193-2023) de fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. SEGUNDA: **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: EI CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al seis (1 al 6). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO. La Unidad Ejecutora realizará el REQUERIMIENTO de una o varias obras de conformidad con lo establecido en

3







Capítulo II Disposiciones Técnicas, numeral tres (3) de los Términos de Referencia. QUINTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cinco punto uno (5.1) VIGENCIA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. Cinco punto dos (5.2.) PLAZO: El plazo del presente contrato es de dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. Cinco punto tres (5.3.) LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. Cinco punto cuatro (5.4.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. SEXTA: PRECIO. El precio será especificado en cada CONTRATO DE OBRA el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se les podrá aplicar la fluctuación de precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula establecida en los Términos de Referencia. SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA requerida se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los pagos que se deriven del CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presente







presupuestarias asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. DÉCIMA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Diez punto uno (10.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA. El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cien mil quetzales (Q.100,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro





FORMA: 74103.03-A



REPART SERVICE SERVICE

de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Diez punto dos (10.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA. Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Diez punto tres (10.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA. Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Diez punto cuatro (10.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA. Dentro de los diez (10)







días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Diez punto cinco (10.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la/ Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Diez punto seis (10.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA. ΕI CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor de Doscientos mil quetzales (Q200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y









empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 %) del valor del Contrato de Obra y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Obra, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN: Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. B) VARIACIÓN: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos









documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es $^{/}$ totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de







ursos Naturales -

mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; I) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. B) PROHIBICIONES. El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los





recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA. DÉCIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SICOA. A) RECEPCIÓN, Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del



DE OBRA. debe

plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra, DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. DÉCIMA NOVENA: RECHAZO. La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. VIGÉSIMA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. VIGÉSIMA PRIMERA: COHECHO Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERO DOMICILIAR: Yo Rudy Israel Cienfuegos Cordón, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del



presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el INDE elija. VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala el Lote veinte (20), Manzana "N", Colonia Residenciales Prados de Canaan, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. VIGÉSIMA CUARTA: APROBACIÓN, La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida Punto Tercero del acta número ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (84-2023), de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y tres guion dos mil veintitrés (CDR-193-2022) de fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023). El presente contrato deberá presentarse oportunamente para aprobación al Consejo Directivo. VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMON ANIBAL ROMERO SOTO GERENTE GENERALINDE

> LIC. RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CFM

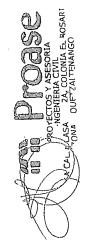




398-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023), comparecemos por una parte, el Ingeniero RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de GERENTE GENERAL Y NACIONAL DE INSTITUTO **LEGAL** DEL REPRESENTANTE ELECTRIFICACIÓN, Institución que en el curso del presente instrumento se denominará también como "INDE", calidad que acredito mediante: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el Punto CUARTO LITERAL D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, contenida en el documento número CDR guion noventa y dos guion dos mil veintidós (CDR-92-2022) emitido el veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022) por el Secretario del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación INDE, número ciento veintiuno guion dos mil∜ veintidós (121-2022) de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitida el tres de mayo de dos mil veintidós por el Jefe de División de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Corporativos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE; y c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Tercero del acta número ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (84-2023), de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se aprobó la adjudicación del evento, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del presente contrato; y ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL, propietaria de la empresa mercantil PROASE, de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil,









con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuatro, cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete, cero ciento uno, (2504 55927 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil PROASE, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres (458053), folio veinticuatro (24) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2023-0001 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2023-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al seis (1 al 6) a favor de ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL, propietaria de la empresa mercantil PROASE, según consta en Certificación del acta número cero treinta y tres guion dos mil veintitrés (033-2023), de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023), contenida en Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cincuenta y siete mil trescientos setenta y uno (L2 57371) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del acta número ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (84-2023), de la sesión extraordinaria celebrada

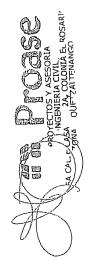








por el Consejo Directivo del INDE, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), transcrita en documento CDR guion ciento noventa y tres guion dos mil veintitrés (CDR-193-2023) de fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto v c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al seis (1 al 6). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN negociación original. REQUERIMIENTO. La Unidad Ejecutora realizará el REQUERIMIENTO de una o varias obras de conformidad con lo establecido en Capítulo II Disposiciones Técnicas, numeral tres (3) de los Términos de Referencia. QUINTA: VIGENCIA,









PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cinco punto uno (5.1) VIGENCIA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. Cinco punto dos (5.2.) PLAZO: El plazo del presente contrato es de dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. Cinco punto tres (5.3.) LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. Cinco punto cuatro (5.4.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. SEXTA: PRECIO. El precio será especificado en cada CONTRATO DE OBRA el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se les podrá aplicar la fluctuación de precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula establecida en los Términos de Referencia. SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA requerida se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los pagos que se deriven del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que









se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada, DÉCIMA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación iudicial, El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Diez punto uno (10.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA. El CONTRATISTA debé constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATÓ SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cien mil quetzales (Q.100,000.00) / y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el

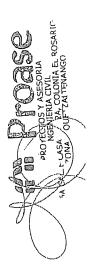








simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Diez punto dos (10.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA. Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Diez punto tres (10.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA. Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Diez punto cuatro (10.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la

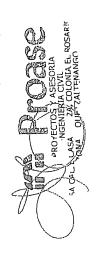








calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Diez punto cinco (10.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Diez punto seis (10.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA. CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor de Doscientos mil quetzales (Q200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con

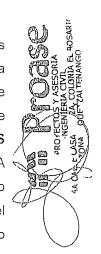








derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se hava certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 %) del valor del Contrato de Obra y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Obra, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN: Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. B) VARIACIÓN: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Toda

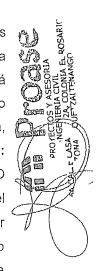








controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y

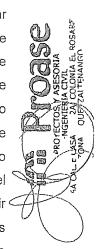








prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; I) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. B) PROHIBICIONES. El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d)









Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA. DÉCIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SICOA. A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente,

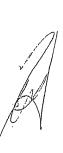








las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA v SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser/ nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE a OBRA con el número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y B) REPRESENTANTE CONTRATISTA: DEL Εl CONTRATISTA representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE. dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. DÉCIMA NOVENA: RECHAZO. La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. VIGÉSIMA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. VIGÉSIMA PRIMERA: COHECHO. Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERO DOMICILIAR: Yo Ana Celeste Coutiño Mendizábal manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el INDE elija. VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR PARA RECIBIR







NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala la Sexta calle (6ª) Casa número dos A (2 A) Colonia El Rosario zona tres (3) Quetzaltenango y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. VIGÉSIMA CUARTA: APROBACIÓN, La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida Punto Tercero del acta número ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (84-2023), de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) transcrita en documento CDR quion ciento noventa y tres guion dos mil veintitrés (CDR-193-2022) de fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023). El presente contrato deberá presentarse oportunamente para aprobación al Consejo Directivo. VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legates, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel bond, tamaño officio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas funicamente en su lado anverso.

ING. RAMONANIBAL ROMERO SOTO

GERENTE GENERAL INDE

16 18

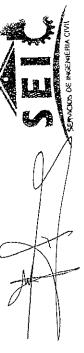
INGENIERA ANA CELESTE COUTINO MEMDIZARAMANGO

Propietaria de la empresa mercanti PROASE



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 339-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas --RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA, propietario de la empresa mercantil años de edad, soltero, SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC, de veintiocho guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintinueve, setenta y cuatro mil cuatrocientos catorce, un mil trescientos veintiséis (2429 74414 1326), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de PROPIETARIO de la empresa mercantil SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC en adelante identificada como el "CONTRATISTA", lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio inscrita al número de registro setecientos cincuenta y siete mil cien (757100), folio trescientos sesenta y uno (361) del libro setecientos treinta y seis (736) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente CONTRATO SICOA para el desarrollo de "DISEÑO REDES Y





DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA, propietario de la empresa mercantil SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC, según consta en acta número cero veintidos guion dos mil veintidos (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia





DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varien la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. CUARTA: VIGENCIA, PLAZO y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA. Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO: El plazo del presente contrato es de DOS (2) AÑOS, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. SEXTA: FORMA DE PAGO: El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vígente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. OCTAVA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que

la 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt M



EGEE® ET EE EÇOI



se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa Seguro de Caución de para su respectivo dictamen. Ocho punto uno (8.1) Cumplimiento: CONTRATO SICOA: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe dei ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO: EI CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el piazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR





CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. NOVENA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO: El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES: Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. B) VARIACIONES: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos:

a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades

adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el







CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES CONTRATISTA: OBLIGACIONES: a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; I) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón





respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; m) Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; n) En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. PROHIBICIONES: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posíbles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si, procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. <u>DÉCIMA SEXTA:</u> REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO. A) REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. El INDE no

GENVICOS DE INGENIERIA CIVII

asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición georeferenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: a) Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. b) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. c) Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. B) ENTREGA: El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7º Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. C) RECEPCIÓN: Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE: Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y

EGEE

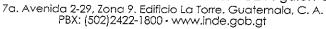




GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. DÉCIMA CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES. unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. **DECIMA NOVENA:** COHECHO. El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. <u>VIGÉSIMA:</u> FUERO DOMICILIAR: CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA, propietario de la empresa mercantil SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Novena (9ª) calle cero guion setenta y siete (0-77) zona siete (7) Municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN. La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidos (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022)

SETTIONS OF INVENTMENT ON

transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-







196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). <u>VIGÉSIMA TERCERA</u>: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO GERENTE GENERAL HINDE-

> JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA Propietario de la empresa mercantil SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC

ENVICES IN INSTRUMERIA



CONTRATO ADMINISTRATIVO No.

340-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, setenta y cinco mil novecientos veintidós, cero ciento uno (1999 75922 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas --RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA en adelante identificada como el "CONTRATISTA", constituida mediante escritura pública número doscientos cinco (205), autorizada en esta ciudad, el veintidós (22) de noviembre del dos mil cuatro (2004), por el Notario Juan Carlos Bermejo Quiñonez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número sesenta mil ochocientos trece (60813) folio número cuatrocientos cincuenta y ocho (458) del libro ciento cincuenta y cuatro (154) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019), autorizada en esta ciudad por la Notaria Evelyn Carina Elías Zeceña, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el

CONSTRUCTOR/

Modu

EGEE® ETEE ECOE



número quinientos sesenta mil trescientos sesenta y cuatro (560364), folio número trescientos sesenta y cinco (365), del libro número setecientos once (711) de Auxiliares de Comercio, con vigencia indefinida a partir del veintidós (22) de abril del dos mil diecinueve (2019). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente CONTRATO SICOA para el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES

DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, EGEE® ETEE



manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA. Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO: El plazo del presente contrato es de DOS (2) AÑOS. contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA. El lugar de entrega del SERVICIO es en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la séptima (7ª) Avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de siete (07:00) a doce treinta (12:30) horas y de trece treinta (13:30) a catorce treinta (14:30) horas de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto



Económica. SEXTA: FORMA DE PAGO: El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. OCTAVA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO: EI CONTRATISTA debe

CONSTRUCTORA

Moth

EGEE® ETGE EGE



constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. NOVENA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. <u>DÉCIMA:</u> SANCIONES POR RETRASO: El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de



retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES: Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. B) VARIACIONES: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la <u>DÉCIMA CUARTA</u>: OBLIGACIONES Y **PROHIBICIONES** negociación. CONTRATISTA: OBLIGACIONES: a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo



THE WAR



CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; I) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; m) Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; n) En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. PROHIBICIONES: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. <u>DÉCIMA</u> QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte

ORA

- CONSTRUCTOR

Medit



a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO. A) REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición georeferenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: a) Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. b) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. c) Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. B) ENTREGA: El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. C) RECEPCIÓN: Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este

S EMPRESA CONSTRUCTORA 1DE

The state of the s



proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE: Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. <u>DÉCIMA</u> EI CONTRATISTA DERECHOS CONTRACTUALES. CESIÓN DE OCTAVA: unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. DÉCIMA NOVENA: COHECHO. El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. <u>VIGÉSIMA:</u> FUERO DOMICILIAR: CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación

PATH ENPRESA CONSTRUCTORA

Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Décima (10ª) "B" treinta y nueve guion sesenta

Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





y siete (39-67) zona once (11) Colonia Las Charcas, del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN. La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL RÓMÉRO SOTO GERENTE GENERAL -INDE-

CONSTRUCTORA

EMPRESA

ARQ. MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA KADE, S.A.



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 341-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos quince, dieciocho mil cinco, cero ciento uno (2315 18005 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA en adelante identificada como el "CONTRATISTA", mediante escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en esta ciudad, el tres (3) de septiembre del dos mil catorce (2014), por el Notario Edwin Eduardo



Carrillo Serrano, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve (116259), folio número novecientos cincuenta y seis (956), del libro doscientos nueve (209) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021), autorizada en esta ciudad por el Notario, David Alejandro Escobar Pineda, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho (641188), folio número novecientos treinta y tres (933), del libro número setecientos ochenta y nueve (789) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años a partir del quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente CONTRATO SICOA para el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta número cero veintidos guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión







Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y **ALCANCES** TERCERA: OBJETO Υ respectivo. expediente CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y Autoridad que aprobó la negociación. PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA. Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO: El plazo del presente contrato es de DOS (2) AÑOS, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA: A solicitud





del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. SEXTA: FORMA DE PAGO: El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. OCTAVA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los

os __ **__ &__**



seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. EI CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA: EI CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones







contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. NOVENA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO: El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 ‰) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> AMPLIACIÓN Y





SERVICIO: MONTO DEL CONTRATO DE VARIACIÓN EN EL AMPLIACIONES: Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. B) VARIACIONES: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. <u>DÉCIMA TERCERA</u>: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES: a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación







solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; I) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; m) Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; n) En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plande contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. PROHIBICIONES: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones





contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. <u>DÉCIMA SEXTA:</u> REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO. A) REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición geo-referenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: a) Los puntos georeferenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. b) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. c) Documento de Cotización







con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. B) ENTREGA: El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. C) RECEPCIÓN: Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE: Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente





registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control **DERECHOS** DE CESIÓN OCTAVA: DÉCIMA INDE. del CONTRACTUALES. El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. <u>DÉCIMA NOVENA:</u> COHECHO. El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR: Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Tercera (3ª) calle doce guion veintiuno (12-21) apartamento "A" zona dos (2) Colonia Escuadrilla, del Municipio de Mixco y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y pór escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a





su Razón o Denominación Social. <u>VIGÉSIMA SEGUNDA:</u> APROBACIÓN. La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrito en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). <u>VIGÉSIMA TERCERA:</u> ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas unicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO GERENTE GENERAL -INDE-

SR RAÚLÉSTUARDO PÉREZ AJANEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUVISION, S.A.





CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 3 4 2 - 2 0 2 2

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y GENNY JULISSA OCHOA LÓPEZ, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos cuatro, setenta y un mil quinientos ochenta y tres, un mil doscientos veintisiete (2904 71583 1227), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA en adelante identificada como el constituida mediante escritura pública número diecisiete (17), autorizada en esta ciudad, el nueve (9) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), por el Notario Claudio Renato Quezada Molina, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve (161699) folio número cuatrocientos treinta y cinco (435) del libro cuatrocientos ochenta y ocho (488) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha diez (10) de diciembre del dos mil veinte (2020), autorizada en esta ciudad por el Notario Freddy Rene Rodas Soto, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el

EGEE® ETGEE ECOE



número seiscientos trece mil cincuenta y dos (613052), folio número setenta y seis (76), del libro número setecientos sesenta y cuatro (764) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años a partir del cinco (5) de septiembre del dos mil veinte (2020). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente CONTRATO SICOA para el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta número cero veintidos guion dos mil veintidos (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este

A

EGEE® ETGEE ECO



Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA. Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO: El plazo del presente contrato es de DOS (2) AÑOS, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. SEXTA: FORMA DE PAGO: El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos que se deriven de los

EGEE® ETGEE



CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. OCTAVA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa Seguro de Caución de para su respectivo dictamen. Ocho punto uno (8.1) Cumplimiento: CONTRATO SICOA: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la





fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. NOVENA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO: El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES: Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un

veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su EGEE





monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. B) VARIACIONES: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los rengiones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la <u>DÉCIMA CUARTA</u>: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES CONTRATISTA: OBLIGACIONES: a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO.

El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j)







Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; I) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; m) Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; n) En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. PROHIBICIONES: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación \ y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. <u>DÉCIMA</u> QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre, Guatemala, C. A. PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE® ETGEE ECOE





y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. <u>DÉCIMA SEXTA:</u> REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO. A) REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición georeferenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: a) Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. b) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. c) Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. B) ENTREGA: El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. C) RECEPCIÓN: Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser

eción Final, dicha Acta debe ser



suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE: Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. DÉCIMA CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES. EI CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. <u>DÉCIMA NOVENA:</u> COHECHO. El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR: Manifiesta CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo GENNY JULISSA OCHOA LÓPEZ, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Quinta (5ª) calle "A" doce guion dieciséis (12-16) zona dos (2) Colonia Escuadrilla, del Municipio de Mixco y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la

EGEE© ET



GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN. La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veintícinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO GERENTE GENERAL -INDE-

> GENNY JULISSA OCHOA LÓPEZ ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUVISIÓN MISELI, S.A.

> > CONSTRUVISION MISELI SOCIEDAD ANONIMA GERENCIA



CONTRATO ADMINISTRATIVO No.

343-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; PÉREZ SINAY, propietario de la empresa mercantil EDDY FERNANDO CONSTRUVISION 2,000 de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos noventa y tres, cuarenta y siete mil quinientos nueve, cero ciento uno (2293 47509 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de PROPIETARIO de la empresa mercantil CONSTRUVISION 2,000 en adelante identificada como el "CONTRATISTA", lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio inscrita al número de registro doscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y seis (223846), folio quinientos setenta y seis (576) del libro ciento ochenta y cinco (185) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente CONTRATO SICOA para el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO

A DE COMPRAS ABIERTO

EGEE® ETGEE ECOE



(SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY, propietario de la empresa mercantil CONSTRUVISION 2,000, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO: Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL

CONSTRUVISIÓN 2000 Gerencia General



EGEE© ETGEE



SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varien la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA. Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO: El plazo del presente contrato es de DOS (2) AÑOS, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. QUINTA: PRECIO. El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada rengión en la Oferta Económica. SEXTA: FORMA DE PAGO: El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. <u>SÉPTIMA</u>: PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. OCTAVA: SEGUROS: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los

CONSTRUVISIÓN 2000 Gerencia General

James J.







cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA: EI CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,







presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. NOVENA: IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. <u>DÉCIMA:</u> SANCIONES POR RETRASO: El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES: Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. B) VARIACIONES: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben ORDEN DE TRABAJO efectuarse a través de los siguientes documentos: a) SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE

EGEE© ETEE



CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. <u>DÉCIMA TERCERA</u>: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. <u>DÉCIMA CUARTA</u>: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES: a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; I) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a



partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; m) Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; n) En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. PROHIBICIONES: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. <u>DÉCIMA</u> QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. <u>DÉCIMA SEXTA:</u> REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO. A) REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La

CONSTRUVISIÓN 2000 Gerencia General



UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición georeferenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: a) Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. b) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. c) Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. B) ENTREGA: El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. C) RECEPCIÓN: Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. <u>DÉCIMA SÉPTIMA:</u> REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE: Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la

000

CONSTRUVISIÓN 2000 Gerencia General

do por la a reciba la



copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. DÉCIMA EI CONTRATISTA DERECHOS CONTRACTUALES. OCTAVA: CESIÓN DE unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. <u>DÉCIMA NOVENA:</u> COHECHO. El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. <u>VIGÉSIMA:</u> FUERO DOMICILIAR: CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY, propietario de la empresa mercantil CONSTRUVISION 2,000 manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Segunda (2ª) calle dos guion cero seis (2-06) zona dos (2) Barrio El Costeño, San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN. La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022)

de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). VIGÉSIMA TERCERA:





ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO GERENTE GENERAL -INDE-

> EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY Propietario de la empresa mercantil CONSTRUVISION 2,000

CONSTRUVISIÓN 2000 Gerencia General



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS MAYO 2024

Art. 10 Numeral 20 Ley de Acceso a la Información Pública PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

NOG	Invitación a Cotizar - Ofertar No.	Términos de Referencia de la Obra	Acta de Adjudicación	Fecha de Adjudicación	Aprobación	Nombre del Proveedor	Monto Adjudicado Q.	Contrato (OCYPM) No.	Fecha Contrato (OCYPM)	Plazo del Contrato (OCYPM)
SIN MOVIMIENTO										

CONTRATOS REPORTADOS EN TRÁMITE EN EL MES DE ENERO 2024

NOG	Invitación a Cotizar - Ofertar No.	Términos de Referencia de la Obra	Acta de Adjudicación	Fecha de Adjudicación	Aprobación	Nombre del Proveedor	Monto Adjudicado Q.	Contrato (OCYPM) No.	Fecha Contrato (OCYPM)	Plazo del Contrato (OCYPM)
	GSC/A12-2024-0001 Contratación del Programa de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles, Vehículos Automotores y Personal del INDE y sus Empresas 2024-2025	Rengión 1.3 PÓLIZA DE FIANZA ABIERTA DE FIDELIDAD	068-2023		CDR-005-2024	CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	Q 128,000.00	A3 102-171-25038	30/01/2024	31/01/2024 AL 31/01/2025
18487416		Rengión 4. SEGURO DE DINERO Y/O VALORES		20/12/2023		CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	Q 2,587.20	DV - 2521	31/01/2024	31/01/2024 AL 31/01/2025

CONTRATOS REPORTADOS EN TRÁMITE EN EL MES DE ABRIL 2024

NOG	Invitación a Cotizar - Ofertar No.	Términos de Referencia de la Obra	Acta de Adjudicación	Fecha de Adjudicación	Aprobación	Nombre del Proveedor	Monto Adjudicado Q.	Contrato (OCYPM) No.	Fecha Contrato (OCYPM)	Plazo del Contrato (OCYPM)
22356010	GSC/A12-2024-1015	Servicio de Fumigación y Combate de Plagas para las Oficinas Centrales y áreas comunes en el Edificio Central del INDE y en el Centro Recreativo Guacalate	009-2024	9/04/2024	0011-2024-GSC	SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.	328,000.00	GSC/A12-043-2021	3/12/2021	24 MESES 17/05/2024 AL 16/05/2026



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA AVENIDA REFORMA 6-84 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL Tel 22907400

GUATEMALA CA

Institución Aflanzadora por Decreto Gubernativo Número 1986 de fecha 25 de Junio de 1937

POR ******* Q. 500,000,00 **********

CLASE: A3 - ABIERTA FIDELIDAD

PÓLIZA DE FIANZA ABIENTA DE FIDELIDAD 102-171-250) E

Para cualquier milimanos, cliese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTEDADO NACIONAL DE CLUCTRIFICACIÓN (NDE quies en la sucessiva de será Famos so denominará el Filidor", se púlga solidariamente a pager a INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (NDE quies en la sucessiva se denominará "Beneficiario", hasta por la suma de: O. 500,000,00 por las responsabilidades que puedan nesutante a uno o varios de sua empleados memorandos nominalmente en la relación que se adhiera a esta pólica y que se fonta purte integrante de sito, o a los que en el faturo seum inclusidos en la misena relación, cuyas responsabilidades se demuen de que dichos empleados, por si o en cominimista con otros, ROBEN, DEFRALIDEN, ESTAFEN, PURTEN O COMETAN ACTOS DELECTURGOS CONTRA LA PROPIEDAD DEL ACREEDOR O CONTRA BIENES O VALOREIS QUE ESTIL LE HAYA CONFADO (EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL). La cobertura para los empleados de nuevo expreso será automática a condición de que se seráque as "Faudor" el alta de cada uno de elles oportunamiento; en el entiredido de que el "Fildor", podrá en cualquier momento, para protección, a parte de la febbe en que se condicion de sua se seráque se que se condicion de cada sua de elles oportunamiento; en el entiredido de que el "Fildor", podrá en cualquier momento, para protección, a parte de la febbe en que se condicion de cada sua de elles oportunamiento; en el entiredido de que el "Fildor", podrá en cualquier momento, para protección, a parte de la febbe en que se conficion de cada sua de elles oportunamiento.

VIGENCIA.- La vigencia de la presente funza es de 266 dias y ampara las responsabilidades que puedan resultar a uno o varios de los empleados, del "Beneficiario" e partir del dia 31 de enero del 2024 y territorio au vigencia el dia 31 de enero del 2025.

Podrá ser pronogada a su vencimiento, mediante la expedición del ducumento de promiga respectivo.

PRIMAS. El "Beneficiario" conviene en pagar a la Compañía faidora la cantistas de Q 125.000.00 según tarifía, por los empleados inscritos en la Relación antera a esta pólica.

RESPONSABILIDACIES.: La presente posta no estaderá de la suma de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 500.000.00).

Por les responsabilidades que poderan resoltar a cargo de ano o varios de los amplicadas al servició del "Beneficiario" y no es ocumulativa, comenzará a suntr aus efectos en la forma que adelante se delemina, contorne las siguientes.

CONDICIONES SIENERALES DE ESTA POLIZA.

i. El "Berrelloans" responde de la sersocial de los catos proporcionens por al, ya sea en el contrato, en la solicitud o de cualiquier ons monera, y es estimante responsable de la observancia del registramido o registramido que para su funcionamiento interior haya declarada como elgentes en au minimissa, un el maneria de su sesicitud, con les condiciones y modificaciones que passistamente adopte ya que hara del conocernionio del "Fisico" por

En cost de que el "Bernitosis" falle a la verdad en cualquier información que proportione al "Fiedor", este quedará researdo de responsabilidad al tal información lun básica para la expedición de la fienza.

- II.- El "Fludor" cubrirá al "Berentossirio" las responsabilidades que conforme a los términos de esta fanzia sean a su cargo, con acjeción a los siguientes condiciones:
- a) Que la pérdida por la cual sea l'esponsable cualquier amplicado comprendido en la relación adjunta, se origine durante la vigencia de esta finaza, para la cual el "Beneficiario" deserá der autos por escrito a la Compañía Fisidora, en su oficina precipal en la Ciudad de Guatermia, dentro de los TRES DÍAS fiablica signiermes al despublimiserno de la pirodista.
- b) Les renomiciones que se concedan a la presente políca, mediante et pago de las primes comespondientes, no hacen que la responsabilidad del "Fisition" se acumule por periodos societavos de vigencia, es decir que, por cada periodo de effertamiento, la responsabilidad del "Fisition" por trectica ocurridos duminia ese tapas, queda limitada a la vigencia de la pólica o de sus postariores renovaciones y modificaciones separadamente.
- que la reclamación, si procedere, sua presentada per escrito per al "Sensificiario" en las oficinas contrases del "Findo", dentre de los TREINTA DÍAS eligidentes al descubrimiento de la perdida, proporcionaledad industrial.
- d) En el casu de que cuelquire empleada de motivo para que se presente una reclamación al Tindo" en virtud de esta fanza el "Bereficiario" debeca segurado inministramente de sus funciones y aduntas procedente con toda diligiencia contre dicho empleado, civil o criminamente, si así lo solicitame por encrito el Tiador"; y en tal caso, el "Bereficiario" estana obligado a presente la demanda o quenda, según el caso, a raficiaria ante los framentes competentes y a entregar el "Fiador" copia certificada de la misma debidamente ratificada. Todos los gastos directos originados por las acciones que se deduccian y procedimientos que se sigon posteriormente a la demanda e quentita, serán por cuenta del Tiador", excepto en los casos en que la pérdida haya excedido el mismo de la fianza.

En los rapos de que la quentila escada al monto de la fanza, los pastos y costas serán a cargo del "Finitie" y el "Beneficianto" en proporción e tal periodas suffides por cada una de ellos. Si la Compañía Finidos designana abagado pera que dirita la acción en los Tribunistes, le será dada por el "Beneficiano" la personaria necesaria, proporcionándos para de examen, on caso de soficiano así, los libros y documentos que obran en su poder que tangon refección con las pendidas reclamadas.

102-171-59-42

OR/DINAL

Página 1 de 6

La taña de cumplimiento por el "Beneficiano", de lo estipolado con respecto a la reclamación e inspección de libros y cuentas interrumpira el término a que se inflem este inciso.

- III.- El "Festor" no sent responsable si se compriente que si producto del dello que origina la reclamación, ha sido utilizado para pagar al "Beneficiario" algún adeudo presidente, ni tampoco por los hectus ocunidos antes de la vigencia de esta fianza ni después de su terminación.
- IV.- El caso de que las pertitats persintatios estilidas por el "Beneficiario", con motivo de la infriedidad del umplacato, fueren superiores al monto de la garantia obugada medianta suta pdiliza custiquiar cantidad que llegare a recuperarse sa aplicará primero a cubrir el importe total pagado per el "Esidur" y si resultare algún excedente en la recuperación, se entregará al "Geneficiano", deducióndose los gastos a que se refere la clánisma segunda del incho
- V.- Si el "Beneficierio" toriune a su servicio algún nuievo empisodo, dará inmediatamente aviso escrito at "Fador" hacieriolo uso de los formatarios que la misma le suminisma para el objeto, en los que hant constan el nombre del empliada, su puesto, el lugar del empliao y la fecha del nombrantiento-Adomits di "Birneficiaris" detterà remille la solicitat del empleado, debidamente tenada y firmada por dicho empleado.
- VI.- El "Beneficiario" dará axiso por escrito al "Fiedor" cuendo un empleados o empleados caucionados por la presente fianza, dejaren de prestor sun sonácios, en cuyo caso, se tendrá por terminada la flanca para tales emplicados a partir de la fecha de separación del carpo de empleo
- VII. La Flanza podrá dome por terminada por parte del "Fiador" totalmiente o por lo que respecta a uno o suños empleado que figures en la relación anexa, um expresar casua, por medio de nombación escrita al "Beneficiario" y en tal capo, cesara para el "Fiedor" toda la responsabilitad por hechos que sean imputables al empleado o empleados que hayan siste daos de baja en la refación, a partir de la fecha en que queste notificado el "Beneficiano".
- D "Beneficiario" podrá dar por terminada esta fiatza, totalmente o por lo que emposta a uno o varios emplesdos, por medio de aviso secrito al "Fiador". indicando la fechio de terminación. En ambos cases el "Fractor" devolverá la prima no devengada en la sigurente forma:
- a) 51 es el "Findor" en que optare por cancolar anticipadamente la fiarza, totalmente o respecto a uno e vortos empleados, la prima no desengada se desolverá proporcionalmente al período de vigencia cancelado. Si la cancelación anticipada la pide al "Beneficiario", la devolución de prima se hará de acumido con la TABLA PARA "ALTAS Y BAJAS" A CORTO PLAZO aprobada a las empresas afianzadores.
- hij No habrá topar a devolución alguna por el "Flador", si éste fudient pagado o loviere que pagar suma alguna al "Baneficiario" por reclamaciones a cargo de la Sanza cancelaria.
- d) En cuanto al movimiento normal de "ALTAS Y BAJAS" que se replate durante el ejercipo de vigoncia de esta púlica, estas se operan epilicando el factor resultante por empleado. Tal factor se chiedera e promota entre doce muses calendanto, con la que resulta 1/12 de la prima amual, que secá aplicable por cada mes o fracción de cobertura.
- VIII.- Si la cantilitat pagneta por el "Flador" al "Beneficiario" en virtuit de una reclamación plesantada por énte, fuero igual o superior al munto de la presente fianza, ésta quedará cancellata, pero podrá inhabilitanse hasta su monto original por el fiempo que falla para terminar el per isdo de vigencia estipulado; mediante el pago de la prima proporcional correspondiente, computada sobre el escoto de la reclamación pagada y el tiempo de vigencia que furta por tramscurre.
- IX. Si la carridad pagada un los terminos de la cláusula anterior fuera mienter del morno de la flenza, esta última quedara reducida en la catolidad que importe la pérdida, y public retubblicase nuovamente a su primire valor, mediante di page de la prima proporcional al tiempo que faltante y a la candidad entratidaturia
- X Les acciones del "Beneficialio" en contra del "Filator", prescribirán en dos años confume el articulo 1017 del Código de Comercio.
- XX.- ARBITRAJE. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en ceta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de titudo proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a jueto arbitral de equatad, como requisito indispersable que debe agotana, para que las partes puedan drime sus dimendias en los Tribunales de Justinia Para el efecto, el las partes so posieren de acuardo en la designación de un solo ártitro. Na persona por ello designada conocerá y talará la contraversia. Los árbimos emitrán su laudo a su leaf saber y ermender, sin someterse a formus legaliss ni ajustanse a desecho en cuanto al foedo. Si no hubiere acuendo para el nontramiento de árbitro tercero, éste será recinórado por el Jusz de Primera instancia a adicinad del "Beneficiario" o del "Fiador"

Los honoraries de los árbitros nombrados por las pertes, comerán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercarre, est como las costas de gastes que se originan con motivo del artimaje, estadas a cargo del "Findor" y el "Genediciario" por pontos iguales.

xxi. Combinne el articulo No. 1027 del Código de Començio, no gazant del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Gustomata, y para la interpretación y cumplimiento de la garantia que esta pólica representa, se comete expresamente a la juntifición de los Tribunales. de la Ciutad de Guntemuta, EN FE DE LO CUAL, extiende, suita y from la presente púlica en la Ciudad de Guntemuta, a les 30 días del mes emero de 2.024.



Firma Autorizada

Texto aprobado por la Superintendencia de Banco en Resolución No. 133-71 de fecha 15 de mayo de 1971.

Form, FM-39/78

Este documento electrónico cuenta con la misma validez juridica qua su versión impresa en original, conforme el Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemata y su Reglamanto, según Acuerdo Gubernativo135-2008 y su retorno; asi también como lo expressado en el Oticio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Banços dirigido al Departamento de Flanzas de El Crédito Hipotecurio Nucional de Guatemale. Para descengar el Oficio No. 4544-2017 CRICINAL: Pagina 2 de 6

Verir a page: Q 172,000,00 OFICINA CENTRAL ZONA 9

Emilitio per: LEISCHCAL 529

024-102-171-PN-42

Ісприялин Уладеретурі 16/34/2024 00 06/35o.m



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL. Tel:22907400

GUATEMALA, C.A.

Institución Afianzadora por Decreto Gubernativo Número 1986 de fecha 25 de Junio de 1937

POR ******* Q. 500,000.00 **********

DUPLICADO

CLASE: A3 - ABIERTA FIDELIDAD

PÓLIZA DE FIANZA AMERITA DE FIDELIDAD:102-171-25638

Para confessio referencia, citate este número

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE SUATEMALA, à quien en le numinos y para las efectos de esta Fianza. "Beneficiario", fasta por la suma del O. 900,000.00 por las responsabilidades que puedan resultario a uno: o varios de sus empleados mencionados nominamente en la relación que se adhiere a esta polita y que se forma parte integrante de ella, o a los que en el futuro sean includos en la misma relación, cuyas responsibilidades se denien de que dictios empleados, por si o en comivencia con otros, HOBEN, DEFRALICHIN, ESTAFEN, HURTEN O COMETAN ACTOR DELICTUORDIS CONTRA LA PROPIEDAD DEL ACREEDON O CONTRA BIENES O VALDRES QUE ESTE LE HAVA CONVIADO (EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL). La cobertura para los empleados de nuevo ingreso será automática a condición de que se notifique al "Fiedos" el alta do cada uno de ellos oponumentente, en el entendido de que el "Tudor", podrá en cualquier momunto, pero protección, a partir de la fecha en que so gambi napticada et "dinneficiacio"

VIGENCIA. La vigencia de la presente turza es de 360 días y ampara las responsabilidades que puedan resultar a umo o ventos de los empleados del "Beneficiano" a gastir del dia 31 de enero del 2024 y suminora su vigencia el dia 31 de enero del 2021.

Pridri ser prorrogada a su vencimiento, mediante la expedición del documento de prorroga respectivo.

PRIMAS. El "Beneficiario" conviene en pagar a la Compañía fiadora la carilidad de Q 128,002.00 según tanta, por los empleados inacolos en la Rebolico. primitis e vista pôlica.

RESPONSABILIDADES:- La presente pólica no excederá de la sumo de QUIVIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 500,000.00).

Por las responsabilitades que pudieran resultar a cargo de una o varios de los amplesdos al servicio dal "Boneficiado" y no os acumulativa, comonazará a surfir sus plactos en la terma que adetante se determine, conforme los siguiernos:

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- 13 "Beneficiani" responde de la versicidad de los dujos proporcionados por di, ya sua en el covirato, en la spécifici o de casiquier otra mateira, y es assessmu responsable de la observancia del regismento o regismentos que para su funcionamiento interior trepa declarado como vigentes en so empreus, en el momento de su solicitud, con los condiciones y modificaciones que pesteriormente adopte ya que hacá del conocimiento del "Flador" por escobs.
- En caso de que el "Geneticuno" falto a la verdad en cualquier información que proporcione al "Findur", este quedani ninvado de responsabilidad as tal información fue básica para la expedición de la figura.
- II.- II "Factor" cubrità al "Seneticiatio" las responsabilidades que continue a los términos de esta fianza seun a su cargo, con aujoción a las siguientes conficiones
- a) Gue la pórdida por la cual sea imponsable cualquier emplinado comprandido en la relación adjunta, se origine durante la vigoreia de esta fiarira, para la cuel el "Beneficiario" debert der aviao por escrito a la Compañía Fiadora, en su oficina principal en la Ciudad de Gustierseia, gentra de los TRES D'AS hábiles siguientes al descubrimiento de la pórdida.
- II) Las renovaciones que se conceden a la presente pólica, mediante el pago de las primes conseguradentes, no bacen que la responsabilidad del "Flador" se scuntife por periodos ascesivos de vigencia, es decir que, por cada periodo de altaszamiento, la responsibilidad del "Flador" por hechos courratos durante ese labon, questa limitada a la vigencia de la póliza o de sue punteriorea renovaciones y modificaciones separadamente.
- c) One is reclamación, si procediere, sea presentada por comis por el "Beneficiario" en las eficiuse centroles del "Fiastor", dentro de los TREINTA DÍAS. alguentes al descubrimiento de la pérdida, proportionándos todos los dabre y elementos probatorios de la responsabilidad imputoda.
- d) En el caso de que cualquier empleado de motivo para que se presente una reclamación al "Fiador" en virtal de esta fiames, el "Soneficiario" deberá separato inmediatamente de sus funciones y además procedent con toda diligencia contra dicho emplesdo, civil o cominatmente, si así lo solicitare por escrito el "Findor": y un tal caso, el "Beneficiario" estará obligado a pronentar la demenda o queentla, según el caso, a ratificada ante los tribunales competentes y a embogar al "Flado" cupia certificada de la misma debidamente calificada. Todos los guelos directos originados por las acciones que sa dediction y procedimientos que se sigun poderiormente a la demunida o quetella, serán por cuente del "Flactor", excepto en los casos en que la perdida haya avocatido el monto de la fierza.

En los casos es que la quereta exceda al manta de la fanza, los gastos y costas serán a cargo del "Fiader" y el "Seneficiario" en proporción a las pártidas sufitas por cada uno de ellos. Si la Compañía Findos designare abogado para que dirija la soción er los Tribunales, la será dada por el "Beneficiario" la personeria necesaria, propercionándole para su exemen, en caso de soficitado esi, los libros y documentos que como en su poder que langus relación con la o los plirdidas reclamadas.

DUPLICADO

Vetor a pager: © 128,000.00 September 1 HE PIC LEGGINZALESTI

OFICINA CENTRAL ZIDNA 9 AVENDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL Tel:22902400 www.chrucom.at

Impression: WAZEPEDA



Pagina 3 de 6

- e) El "Findo" hará el pago de la reclamación al "Beneficierio" dentro de las términos a que se refiera el artículo 1030 del Código de comercio, contados a antir de la fecha en que so prosonte la reclamación conforme el inciso c) y d) untonores.
- La falla de cumplimiento por si "Beneficiario", de lo estipulado con inspectio a la reclamación a inspección de libros y cumples esternopas el térrimo a cass an neffects with locino.
- III. El "Flado" no será responsable al se comprueba que el producto del dellos que organs la reclamación, ha sido utilizado para pagar al "Beneficiano" algon adjounts prescriptorite, ni tampoco por los hoches ocumidos antes de la vigencia de esta fianza ni después de su terminación.
- W- En caso de que las perdidos pecuniarios sulhidas por el "Beneficiario", con molivo de la elifideliciad del empleado, beren augentones al munto de la garantia obrigada mediante enta pósca cualquier carridad que llegam a mosperarse se aplicará primero a cubrir el importe total pagado por el "Flador" y si resultare algun excedente en la recoperación, se entregora si "Beneficiario", dedución/cose los gastos a que se reflere la cráusura segunda que micro
- V. Si el "Beneficiario" tantam a su tambido algún nuevo empleado, dans inmediatamente axiso escrito al "Fador" hacendo uso de los formularios que sa mismu la suministrata para el objeto, en los que funt constar: el nombre del ampleodo, su puesto, el luger del empleo y la fischa del nombransiento. Además el "Beneficiario" deberá remitir la solicitud del amplicació, debidamente lamente y firmada por dicho empiesos
- VI. El "Barrelicturo" dará eviso por escrito al "Flador" cuando un empleado o empleados caucionados por la presente fanza, dejarten de prestar sus servicios, on cuyo caso, se tendrá por terminada la flunza pora tales empleados a partir de la techa de separación del cargo de emplea.
- VII.- La Fianza postrá disme por terminada por pane del "Fiador" totalmente o por lo que temperta a uno o varios empleado que siguen se la referirio anexe, sin expreser cause, por medio de notificación escrita al "Beneficiano" y en tal casa, cesara para el "Fiator" toda la responsabilidad por hechos que sean imputables al empleados que hayan sido desside haja en la relación, a partride la fecha en que quede notificado el "beneficianio".
- El "Beneficiario" podrá dor por laminada esta flanza, trindinersa o por lo que respecta a uno o varios empleados, por inedio de avisó escrito al "Findo", indicando la fecha de terminación. En ambos casos el "Placio" devolverá la prima no devengada en la siguiente forma:
- a) Si es el "Findor" en que optane por campolar articipadamente la funza, tobirmente o respecto a uno o varios emplicados, la prima no devengada se devolverà proporcionalmente al periodo de vigencia carcelado. Si la cancelación anticipada la pide el "Beneficiano", la destitución de prima se hará do acciondo con la TABLA PARA "ALTAS Y BAJAS" A CORTO FLAZO aprobada a fae empresas ofisicontinua.
- b) No hears lugar a devokazión alguna por el "Fisitor", si éste hutiera pagado o suvere que pagar suma alguna al "Beneficiario" por reclamaciones a campo de la fianza cancelada.
- c) En cuanto al movimiento normal de "ALTAS Y RAJAS" que se registre durante el njerocio de vigencia de esta pólica, éstas se operan aplicando el buttor resultante por empleado. Thi factor se disidirá a promita entre doce menes calendario, con la que nimulta 1112 de la prima anumi, que será adicable par cada mes o fracción de cobertura
- VIII.- Si la contidad pagada per el "Fiedor" el "Gerreficiatio" en virtuil de una reclamación prosentada por éste, fuere igual o superior el moreo de la precente flanza. Alta quedant cancelada, pero podrá rehabiliturae hasta su monto original per el tiempo que talle para terminar el periodo de vigencia estipulisto, mediante el pago de la prima propierzonal consepondente, computada sobre el monto de la reclamación pagada y el tiempo de vigencia que fully por transcome.
- IX.- Si la contidad pagada en los términos de la cituavia amerior fuera menor del monte de la flanza, ente última quedatá reducida en la canedad gue importe la perdica. y podrá rehabilitareo nuevamente a su primitivo valor, mediante el pago de la prima proporcional al fempo que feitante y a la cartidad
- X.- Las acciones del "Beneficiario" en contra del "Fiador", prescribiran en dos años cunforme el enticato 1937 del Código de Comercio.
- XI. ARBITHAJE. No obstante essiquier estiquiación en comunio contenida en esta Póliza, questa entendido y convenido que todo evento de Rigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la galantía que la misma representa, sorá sometido e juicio artitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las portes puedan girinir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se puslimm de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ello designada corcocará y fullará la controversia. Los árbitros emitran su laudo a su lesi subter y entender, sin cometerse a formus legates ni sjustane a derecho en custeo al foodo. Si rio hubbers attendo para el nombrantendo de árbitro terrairo, éste será combrado por el Juez de Prenera Instancia a solicitud del "Bereficiano" o del "Findor".
- Les honorarios de los árbitos nombredos por las partes, correrán a cargo de quien las nombre; los del arbito tercura, así como las costes de gastro. que se originan con modeo del arbitraje, estarán a cargo del "Friador" y al "Beneficiario" por partes jouaiss.
- XII. Conforme el articula No. 1927 del Cúdigo de Comercio, no gozara del beneficio de excusión a que se reflere el Código Civil de la Regústica de Quaternala. Y para la interpretación y cumpliciente de la parantia que está pólica representa, se anmen expresamente a la jumidición de los Tribunales de la Ciudad da Guatemata; EN FE DE LO CLIAL, extiende, sella y firma la presente póliza un la Ciudad de Guatemata, a los 30 días del mas enero de 2.024



Firma Autorizada

Texto aprobado por la Superintendencia de Banco en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form, FN-39/78.

Este documento electrônico cuenta con la misma valider juridica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2005 del Congresso de la Republica de Gustamula y su Regismento, según Acuento Gubernativer135-2009 y su reforma; sel también como lo expresado en el Oticio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bances dirigido al Departamento de Filinzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Gustemato. Para descenyar el Oficio No. 4544-2017 DUPUCADO Pagina 4 de 5

Varier at people: Q 1285,000.00 20010024

OFICINA CENTRAL ZONA 9 AVENDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL Tel:22007409

www.chm.com.ut Their Texto as Ricegonauthiday del Departure lancas de El Cidoto Hoomeano Nacional de Outremen

HIPTONIA WEZEPEDAN VEIDADDIZA DE LE 2015

024-102-171-PN-42



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA AVENIDA REFORMA 5-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL Tel:22907400

GUATEMALA C.A.

Institución Afianzadora por Decreto Gubernativo Número 1986 de fecha 25 de Junio de 1937

POR ----- Q. 500,000.00 -----

TRIPLICADO

CLASE: A3 - ABIERTA FIDELIDAD

PÓLIZA DE FIANZA AMIERTA DE PIDELIDAD-102-171-25038

Para qualquier referencia, chiese estir nómero.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, a quien en la aucenne y pera los efecties de esta Fianza se denominare el "Finder", se obiga solidarismente a pagar a INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN DIDE: quien se la sucesivo se denominara "Ennafolario", hanta por la suma del Q. 500,000.00 por las responsabilidades que puedan resultade a uno, o varios de ous empleados mencionados nomitalmente en la resolón que se atiliere a este pólica y que se forme pene integrante de ella, o a los que en el faturo scon includos en la misma relación, cuyas responsabilidades se diefren de que dichos empleados, por si o en consivencia con otros. ROBEN, DEFRAUCEN, ESTAPEN, HURTEN O COMETAN ACTOS DELICTUOSOS CONTRA LA PROPIEDAD DEL ACREEDOR O CONTRA BIENES O VALCRES QUE ESTE LE HAVA CONFIADO (EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL). La cosentam para los empleados de nuevo ingleso seta autoreásca a condición de que se notificia el "Findos" el alta do mate uno de ellos oportunismente; en el entendido de que el "Fiedor", porini en cualquier momento, para prosección, a partir de la techa en que se quade notificatio of "Beneficiams".

VIGENCIA. La vigencia de la presenta funza es de 365 dun y ampara les responsabilidades que pueden essultar a uno o varios de los empleados del "Bensellcturio" a partir del dia 31 de enero del 2024 y terminara au vigencia el dia 31 de encro del 2025.

Podrá ser prorrogada a su venomiento, mediante la republición del documento de prorroga respectivo.

PRIMAS. El "Beneficiario" conviene un pagar a la Compañía faciora la caminad de C 126.000.00 según tenta, por los empresors encoras en la frescion. arrows in tests obligate

MESPONSAMILIDADES.- La presente pólica no excederá de la sursa de QUINIENTOS: Mit. QUETZALES EXACTOS (Q. 500,000.00).

Por las responsabilidades que pudieran resultar a cargo do umo o sarios de los empirodos al servicio del "Geneficians" y no es acumulanya, compresará a surtir sus efectos en la forme que adelante se determina, ponilorne las siguientes:

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- El "Beneficiano" responde de la veracidad de los delos proporcionados por és, ya sua en el comisis, en la solicitud o de cualquier cira munera, y es aslimento responsable de la observanda del reglamente o reglamentos que para su funcionamiento intunor haya declarado como sigentas en empresa, en el momento de ou solicitud, con lus condiciones y medificaciones que posteriormenta adopte ya que hará del conocimiento del "Fiador" por excets.
- En caso de que el "Beneficiario" faite a la verdad en cualquier información que proporcione al "Findar", este quedará relevado de responsabilidad si tal información fue básica para la expedición de la flanca.
- II.- El "Fiodor" cubrirs al "Baneliciario" las responsabilidades que conforme a los términos do esta farza sean a su cargo, con sujección e las seguindas conditiones
- a) Que la pérdita por la cual sea majormatio cualquier arriginade comprendido en la relación adjunta, se crigine durante la ingenda de esta flanza, para la cust el "Seneliciario" deberá dar aviso por escrito a la Comparin Fiedora, en su uficina principial en la Ciudad de Custimulo, dentro de los TRES DÍAS habiles signierous al descubrimiento de la rendida-
- b) Las renovaciones que se concedur a la presente púltra, mediante el pago de las printes comesgoridentes, no hacen que la responsabilidad del "Flador" se ecumule por periodos succesivos de vigencia, es decir que, por cada periodo de aflanzamiento, la responsabilidad del "Flador" por hachos ocumidos durante ese ligeno, queda limitada e la vigencia de la polica o de sus poeleriores renovaciones y modificaciones separadamento.
- c) Cum la reclamación, se procediere, sea presentada por escrito por el "Bereficiario" en las oficione contrales del "Flador", dentro de los TREINTA CIAS siguientes al discrutrimiento de la pérdida, proporcionandole todos los datos y ellementos protosocos de la responsabilidad imputada.
- d) En el casa de que cualquier ampliante de motivo para que se presente una reclamación al "Fiador" en virtud de esta fanza, al "Beneficiario" ecoará separatio immediatamente de sus funciones y además procedent con toda diligencia contra dicho emposado, civil o communente, si así lo sullicitare por escrito al "Fiedor", y en sal caso, al "Beneficiamo" estará obligado a presentar la demanda o quireña, según of caso, a ratificaria ante los tribunales competentes y a embigar al "Fiador" copia certificada de la moma debidamente ratificada. Todos los guatos directos originados por las acciones que se dedurcen y procedimientos que se sigon posteriormente a la demenda o querella, ser lin por cuenta del "Fisclor", excepto en los cosos en que la pércida hays excedido el rogisto de la fianta.

En los casos de que la querella exceda al monto de la fisma, los gastos y costas serán a corgo del "Fiado" y el "Beneficiano" en proporción a las pérditas autridas por cada uno de ellos. Si la Compoñía Fladesi designare abogado para que dirija la acción en los Tribunales, le será diada por el "Reneficiants" la personeria recessina, proporcionàndole para su enamen, en caso de solicitato asi, los fibros y documentos que obren en su poder que langon relación con la o las pérdidas reclamadas.

THIPLICADO

Vitter at proper 10, 128,000,00 Appette 50/01/2004 Freedy per LEGONZALEZS

OFICINA CENTRAL ZONA 9 AVENIDA REFORMA 6-84 PLAZA CORPOHATIVA TORRE I FRIMER NIVEL Tel:22903400

www.cfm.com.at

Pagina 5 de 6 MUNICIPAL VALLETEDAR 15/04/20124 D6 08/20p.m

- e) El "Findor" hará el pago de la reclamación al "Beneficiano" derino de los términos a que se reflere el artículo 1930 del Código de comercio, consados a portir de la fecha en que se presente la reclamación conforme el inciso o) y d) autoriores.
- La falta de cumplimiento por el "Genefiziario", de lo estipulado con respecto a la rectamación e inspección de litirco y cuminas internamenta el termino a plan se etifirme exte incise.
- III.- El "Fiador" no sent responsable si se comprueba que el producto del dello que origina la recisimación, he udo utilizado para pagar al "Beneficiano" algún adminto premistente, el tampoco por los hachos pouredos antes de la vigencia de esta hasca el dispués de su terminación.
- W. En caso de que las perdidas pocuniarias suficias por el "Beneficiario", con multo de la intidebidad del empleado, bueven superiores al monto de la parantila oforgada mediante esta polica cualquiar cantidat que llegare a recuperarse se aplicarà primara a cubre el importe total pagado per el "Fiador" y si resultare algún escellente en la recuperación, se entregará si "Berefictaria", deduciónocos los gastius a que se refere in criusula segunda del inciso
- V.- Si el "Beneficiario" tornare a su servicio algún nuevo empleado, dará inmediatamente aviso escrito al "Fador" tectando uso de los tornadaros que la minma la suministrata para al objeto, en los que hará comber el nombre del empleado, su puesto, el lugar del empleo y la fectia del horisbiamiento. Ademis el Beneficiario dotioni remitri la solicitat del empleado, debidamente llerada y limada por richo empleado.
- VI. El "Bereficiano" della autos per escrito al "Fiedes" cuando en empleado o empleados caucionados per la presente fianza, dejaren de prestar sus servicios, en cuyo caso, se lundra por terrenada la Sanza para tales empleados a partir de la fecha de separación del cargo de empleo.
- VIC- La Flanza podrá dame por terminada por parte del "Flado" tutelmente e por lo que respecta a uno o varios empleado que figuren en la retectón amenta, sun expressor causa, por medio de notificación escrita al "Beneficiario" y en las caso, cesare para el "Ficulor" toda la responsabilidad por hechos que sean imputables al empleados que hayen sido dase de baja en la relación, a partir de la fecha en que quede nonficado el "Beneficiano".
- El "Beneficiallo" podrá dar por terminada esta fiairza, totalmente o por lo que respecta a uno o varios omplicados, por medio de aviso esentia al "Fautor", indicando la lecha de luminación. En ambos casos el "Piador" devoluerá la prima no devengada en la siguiente forma:
- a) Si es el Fiador en que oplare por cancelar enscipadamente la fianza, inhimente o respecto a una o varios empirados, la presa no desempetta se desolvera proporcionalmente el período de vigencia concelado. Si la cancelación anticipada la pide el "Bereficieno", la devolución de prena se hará de ocuento con la TABLA PARA "ALTAS Y BAJAS" A CORTO PLAZO aprobada a las enquissas afanzadores.
- b) No habra lugar a devolución alguna por el "Fiadol", si éste hubiera piegado o suviera que pagar suma alguna el "Beneficiario" por reclamaciones a cargo de la fianza cancelada.
- c) En cuanto al movimiento normal de "ALTAS Y BAJAS" que se inguistre durante el ejeccicio de vigenda de esta pólica, estas se operar acticando el factor resultante por empleado. Tel factor se dividira e premata entre doce resses catendario, con la que resulta 1/12 de la prima email, que será aplicable por sada mes o fracción de cobortura.
- VIII. Si la contidud pagada por el "Fiador" si "Bennficiario" en virtud de una reclamación presentada por éate, fuere igual o experior al monto de la presente fianza, ésta questará carculleda, pero podrá rehabillarse hasia au monto original por el Sempo que falle pora torminar el per todo de vigencia milipolado, mediente el pago de la prima proporcional correspondiente, computada sobre el monto do la reclamación paguda y el tiempo de vigencia que falls por transcurir.
- IX.- El la cardidad pagada en les términos de la classicia anterior fuere menor del monto de la figica, esta última quedará reducida an la candidad que importe la párdida, y poma renabilitarse nuevamente a su primitire valor, mediante el pago de la prima proporcional al tiempo que taltante y a la carisdad
- X.- Las accomes del "Beneficiazio" en contra del "Flador", prescribirán en dos años curriorme el articulo 1037 del Código de Comentio.
- XI- ARBITRAJE. No costante custouror estipulación en commana cunterida en esta Poliza, queda entendido y consentido que todo evente de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantila que la misma representa, será sometida a justic actival de equidad, como requisito indisponsable que dobe agonarse, para que las partes puedan diferir sua diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el sécito, al las partes se punieren de acuerdo en la designación de un solo árbitiro, la persuna por ellu designada conocerá y fallacá la controversia. Los árbitiros emissão su taudo a su lesi saber y entender, sin sometame a formar legales ni apuatanse a derecho en cuanto al fondo. Si no hutiere aquesto quia el nombramiento de arbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera instancia a solicitud del "lieneficiano" o del "Riado"
- Los honorarios de los árbitros nombrados por los partes, cumerán a cargo de quien los nombre, los del dirbitro tercero, esí como las costas de gastros que se originen con motivo del arbitraje, estación a cargo doi: "Fiador" y el "Beneficiano" por partes iguains.
- XXII. Canforme al articulo No. 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la Frapública de Guitarmala, y para la interpretación y complemento de la garantía que esta politiza representa, se somete expresamente e la jumplección de los Tribunales de la Ciudad de Guatemaia; Eri FE DE LO CUAL, collende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemata, a los 30 días del mes entre de F 024



Firma Autorizada

Texto aprobado por la Superintendencia de Banco en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Este ducumento electrónico cuenta con la miuma validoz jurídica que su varsión impresa en original, conforme al Decreto No. 67-2008 del Congreso de la Repúblico de Guatemala y su Regizmento, según Acuerdo Gubernativo135-2009 y su reforma; así también como la expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Flanzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatomaia. Para descarger el Oficio No. 4544-2017 TRIPLICADO

VVIUr a pager Q 128,000.00

50001000004

2024-100-171-PN-42

OFFICINA CENTRAL ZONA 9 AVENDA REFORMA 6-64 FLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL Tet 22907400

Impression WARZESTAND TO DADES ON DE STEAM

Pagina 6 de 6

9F40FC46



CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-

Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase A3 - ABIERTA FIDELIDAD - póliza número 102-171-25038, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

- Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 30 de enero de 2,024, a nombre de INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, por un monto afianzado de Q. 500,000.00 - QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, por el período comprendido del 31 de enero del 2024 al 31 de enero del 2025.
- Que el seguro de caución es auténtico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
- 3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 30 días del mes de enero del año 2,024

Atentamente,
DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Eirma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reglamentos, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de Mayo de 2017 de la superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Flanzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No.4544-2017



2290-7400 ext. 51030, 51013, 55053 chn.com.gt Avenida Reforma 6-64 Zona 9, Plaza Corporativa, Torre 1

ENDOSO POR CONDICIONES ESPECIALES

ENDOSO No .:

1

CLASE: A3

POLIZA No.:

102-171-25038

MONTO AFIANZADO:

Q. 500,000.00

BENEFICIARIO:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-

FIADO:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-

VIGENCIA DEL:

31 de enero del 2024

AL: 31 de enero del 2025

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE A LA PÓLIZA DE FIANZA ARRIBA INDICADA SE LE HACE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN EN BASE:

a) ASEGURADO

Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y/o Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- y/o Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- y/o Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica del INDE -ECOE- y/o cualquier otra Compañía o Empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas.

b) DOMICILIO

Edificio La Torre, séptima avenida dos guion veintinueve zona nueve (7ª Avenida 2-29 Zona 9), Ciudad de Guatemala.

vigencia del seguro

La vigencia del seguro será por doce (12) meses, comprendidos del treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), ambos días a las doce horas (12:00) hora local de Guatemala.

d) ASEGURADOS

Todos los trabajadores del Asegurado serán cubiertos, contratados o subcontratados o que tengan alguna relación laboral con el Asegurado y/o cualquier compañía que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias, según listado de empleados que servirá únicamente para cálculo de primas.

e) COBERTURAS

Que roben, defrauden, estafen, hurten, retengan o apropien indebidamente o cometan actos delictuosos contra la propiedad del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y/o Subsidiarias, o contra bienes que éste le haya confiado en los términos del Código Penal.





2290-7400 ext. 51030, 51013, 55053 chn.com.gt Avenida Reforma 6-64 Zona 9, Plaza Corporativa, Torre I

f) SUMA ASEGURADA Q.500,000,00

g) DEDUCIBLE

No aplica. (Asidero legal: Fianzas No corresponden deducible)

h) CONDICIONES ESPECIALES

"Se incluirán automáticamente todos los movimientos de altas y bajas durante el período de vigencia de la misma sin necesidad de enviar notificación a la compañía aseguradora.

" Cobertura para trabajadores temporales

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL QUEDAN SIN ALTERACIÓN.

Guatemala, 30 de enero del 2024

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizeda

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

of station,

MENTO

Firma Autorizada







2290-7400 ext. 51030, 51013, 55053 chn.com.gt Avenida Reforma 6-64 Zona 9, Plaza Corporativa, Torre I

ENDOSO POR CONDICIONES ESPECIALES

ENDOSO No.:

1

CLASE: A3

POLIZA No.:

102-171-25038

MONTO AFIANZADO:

Q. 500,000.00

BENEFICIARIO:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-

FIADO:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-

VIGENCIA DEL:

31 de enero del 2024

AL: 31 de enero del 2025

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE A LA PÓLIZA DE FIANZA ARRIBA INDICADA SE LE HACE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN EN BASE:

a) ASEGURADO

Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y/o Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- y/o Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- y/o Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica del INDE -ECOE- y/o cualquier otra Compañía o Empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas.

b) DOMICILIO

Edificio La Torre, séptima avenida dos guion veintinueve zona nueve (7ª Avenida 2-29 Zona 9), Ciudad de Guatemala.

vigencia del seguro

La vigencia del seguro será por doce (12) meses, comprendidos del treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), ambos días a las doce horas (12:00) hora local de Guatemala.

d) ASEGURADOS

Todos los trabajadores del Asegurado serán cubiertos, contratados o subcontratados o que tengan alguna relación laboral con el Asegurado y/o cualquier compañía que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias, según listado de empleados que servirá únicamente para cálculo de primas.

e) COBERTURAS

Que roben, defrauden, estafen, hurten, retengan o apropien indebidamente o cometan actos delictuosos contra la propiedad del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y/o Subsidiarias, o contra bienes que éste le haya confiado en los términos del Código Penal.





2290-7400 ext. 51030, 51013, 55053 chn.com.gt Avenida Reforma 6-64 Zona 9, Plaza Corporativa, Torre I

- f) SUMA ASEGURADA Q.500,000.00
- g) DEDUCIBLE No aplica. (Asidero legal: Fianzas No corresponden deducible)
- h) CONDICIONES ESPECIALES
- " Se incluirán automáticamente todos los movimientos de altas y bajas durante el período de vigencia de la misma sin necesidad de enviar notificación a la compañía aseguradora,

" Cobertura para trabajadores temporales

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL QUEDAN SIN ALTERACIÓN.

Guatemala, 30 de enero del 2024

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Firma Autorizada

SPO SEGUENT, S

Emisión: LEUDAZALEZS 30/III/2024 Impresión: LEGONZALEZS 30/III/2024 17:55:58 30/III/2024 17:55:58 2024-102-171-EM-16 1950:258

OFICINA CENTRAL ZONA 5





2290-7400 ext. 51030, 51013, 55053 chn.com.gt Avenida Reforma 6-64 Zona 9, Plaza Corporativa, Torre I

ENDOSO POR CONDICIONES ESPECIALES

ENDOSO No.:

4

CLASE: A3

POLIZA No.:

102-171-25038

MONTO AFIANZADO:

Q. 500,000.00

BENEFICIARIO:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-

FIADO:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-

VIGENCIA DEL:

31 de enero del 2024

AL: 31 de enero del 2025

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE A LA PÓLIZA DE FIANZA ARRIBA INDICADA SE LE HACE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN EN BASE:

a) ASEGURADO

Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y/o Empresa de Generación de Energia Eléctrica del INDE -EGEE- y/o Empresa de Transporte y Control de Energia Eléctrica del INDE -ETCEE- y/o Empresa de Comercialización de Energia Eléctrica del INDE -ECOE- y/o cualquier otra Compañía o Empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas.

b) DOMICILIO

Edificio La Torre, séptima avenida dos guion veintinueve zona nueve (7º Avenida 2-29 Zona 9), Ciudad de Guatemaia.

vigencia del seguro

La vigencia del seguro será por doce (12) meses, comprendidos del treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), ambos días a las doce horas (12:00) hora local de Guatemala.

d) ASEGURADOS

Todos los trabajadores del Asegurado serán cubiertos, contratados o subcontratados o que tengan alguna relación laboral con el Asegurado y/o cualquier compañía que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias, según listado de empleados que servirá únicamente para cálculo de primas.

e) COBERTURAS

Que roben, defrauden, estafen, hurten, retengan o apropien indebidamente o cometan actos delictuosos contra la propiedad del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y/o Subsidiarias, o contra bienes que éste le haya confiado en los términos del Código Penal.





2290-7400 ext. 51030, 51013, 55053 chn.com.gt Avenida Reforma 6-64 Zona 9, Plaza Corporativa, Torre I

- f) SUMA ASEGURADA Q.500,000.00
- g) DEDUCIBLE

No aplica. (Asidero legal: Fianzas No corresponden deducible)

- h) CONDICIONES ESPECIALES
- " Se incluirán automáticamente todos los movimientos de altas y bajas durante el período de vigencia de la misma sin necesidad de enviar notificación a la compañía aseguradora.

" Cobertura para trabajadores temporales

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL QUEDAN SIN ALTERACIÓN.

Guatemala, 30 de enero del 2024

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Firma Autorizada



80/01/2024 Impresión: LEGONZALEZS 30/01/2024 17:55:58 80/01/2024 17:55:58 3094-103-177-EN-15 1150156F

Emisión: LEGONZALEZS

OFICINA CENTRAL ZONA 9





1. LUGAR Y FECI	HA:	Guatemala, 10 de mayo de 20	24	€0	X					
	DE COMPRAS No:	OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA								
4. LA TESORERIA	A DEL INDE PAGARA A:	SERVICIOS AMBIENTALES (Nombre o Razón Social)	UNIVERSALE	ES, S.A.						
5. LA CANTIDAD	DE:	Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/10 (Cantidad en Letras)	00 (Q 328,000	.00)						
		6. NIT DEL PROVEEDOR: 92475205								
7. SICOA No.:		8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.:								
10. PLAZO Y LUG	GAR DE EJECUCIÓN:	sera de (24) meses, contados a partir del dia habil siguiente de la fecha de aceptacion DE I FRESENTE MEN DE M Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 cam Lucia Cotzumal uapa Escuintla								
11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13 . Descripción	14. CANTIDAD	15 . UNIDAD MEDIDA	16 . PRECIO POR UNIDAD Q.	17 . TOTAL Q.				
		SERVICIO DE FUMIGACION Y COMBATE DE PLAGAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y ÁREAS COMUNES, EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE Y EN EL CENTRO RECREATIVO GUACALATE								
199-31		Servicio de fumigación y Combate de plagas mensual para el Edificio Central del INDE	24	Servicio	4,000.00	96,000.00				
199-31		Servicio de fumigación y Combate de plagas trimestral para el Edificio Central del INDE	8	Servicio	8,500.00	68,000.00				
199-31		Servicio de fumigación y Combate de plagas mensual para el Centro Recreativo Guacalate	24	Servicio	4,000.00	96,000.00				
199-31		Servicio de fumigación y Combate de plagas trimestral para el Centro Recreativo Guacalate	8	Servicio	8,500.00	68,000.00				
		Marco Legal. La presente contratación se basa en lo estipulado en el artículo 2 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.								
		2. Alcance de la Contratación.								
		Servicio de Fumigación y Combate de Plagas para las Oficinas Centrales y áreas comunes, en el Edificio Central del INDE y en el Centro Recreativo Guacalate detallado a continuación en los siquientes renglones:								
		RENGLON DESCRIPCION CANTIDAD Servicio de fumigación y combate de plagas mensual para el Edificio Central del INDE								
		2 Servicio de fumigación y combate de plagas trimestral para el Edificio Central del INDE								
		3 Servicio de fumigación y combate de plagas mensual 24 para el Centro Recreativo Guacalate								
		4 Servicio de fumigación y combate de plagas trimestral 08								
		El Servicio de Fumigación y Combate de Plagas para las Oficinas Centrales y áreas comunes, en el Edificio Central del INDE y en el Centro Recreativo Guacalate contempla todas las actividades, recursos, accesorios y elementos necesarios para								
U		la operación apropiada.								
		3. Especificaciones Técnicas. El CONTRATISTA prestará el servicio de fumigación ajustándose a los requerimientos generales que se solicitan en estas especificaciones.								
		El CONTRATISTA deberá proveer toda la mano de obra e insumos necesarios para desarrollar el servicio de Fumigación y Cambato de Riagas.								
Hoja No. 1		18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.	OCYPM-GSC		ENTE CORPORA	ATIVO				
19. FORMULAI NOMBRE:	DA POR: Edwin Haroldo R	UMBAD DE COMPRAS División de Servicios Administrações FÉCHA:	CONTROL	DE CALIDAD	FINANCIERA:	Sello				
FIRMA: FECHA:	10-1	22. REGISTRO SECCIÓ FIRMA:	N CONTROI	L PRESUPUE	STAL:	Sello				
O4 AUTORIZA	DA POD:	PECHA:								
21. AUTORIZA NOMBRE:		ue Noquera Cardona 23, REGISTRO DIVISIÓ	N DE CONT	ABILIDAD:						
FIRMA: FECHA:		HUUTUU FECHA:				Sello				
24. ACEPTACIO	ON DEL PROVEEDOR	TALES UNIVERS. TESORERIA:			Q.					
NOMBRE: FIRMA:	Grade Tibe	26 RECEPCION DEL P								
FECHA:	1	10 05 702 GUNCA. NOMBRE:								



1. LUGAR Y FECHA:			Guatemaia, 10 de mayo de 20	24					
LUGAR Y FECHA: EXPEDIENTE DE (COMPRAS No:	OCYPM-GSC-018-2024	3. UNIDAD EJECUTORA	£-7	División de	Servicios Administr	ativos		
4. LA TESORERIA DE			SERVICIOS AMBIENTALES	UNIVERSALE					
			(Nombre o Razón Social)						
5. LA CANTIDAD DE:		Tresciento	s veintiocho mil quetzales con 00/10 (Cantidad en Letras)	00 (Q 328,000.	00)				
			6. NIT DEL PRO	VEEDOR:		92475205			
7. SICOA No.:		8. CONTRATO No:	9. PARTIDA No.:		 024-21100080	-105-01-00-000-004			
10. PLAZO Y LUGAR	DE EJECUCIÓN:	sera de (24) meses, contados a partir del dia habil siguiente de la fecha de aceptacion DE LA PREME NE CONTRA Y AUX MATRIX por parte del Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carret							
			ze, zona e, cunido la Torres , Ciddad Gi						
11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCI	ÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16 . PRECIO POR UNIDAD Q.	17 . TOTAL Q.		
		3.1 Requisitos Técnicos del Servicio 1. Presentar listado de químicos a utilizar ne pública y Asistencia Social. 2. Presentar hoja de seguridad y ficha técnica Estas deberán ser autorizadas por el SUPERV COMPRA Y PAGO MATRIZ previo a su uso. 3. Indicar el nombre de la Empresa que distribu. 4. Realizar fumigaciones de refuerzo, según s. DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y P. 5. Asignar personai capacitado, mínimo cuatro a cabo la fumigación y con experiencia comptrabajos, adjuntando documentación de respetetc. 6. Instalar treinta (30) estaciones cebaderas en Centro Recreativo Guacalate (a solicitud del ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ). 7. Personal con equipo de seguridad industrí fumigación. 8. Presentar cuadro de rotación de los prodífumigaciones mensuales y trimestrales. El Supusa. 3.2 Renglón 1: Servicio de fumigación y cedificio Central del INDE General Equipos especiales como homos merifigeradoras ubicadas en las diferentes oficir necesarias según experiencia del CONTRATIS Nivel +4 Caseta de ascensores y gradas de se Nivel +3 Gradas de servicio. Nivel +1 Oficinas administrativas, archivo de uso general y escaleras de servicio. Nivel +1 Oficinas administrativas, baños de uso ge para el personal del INDE, comedor y dom Corporativa, basurero general, Garita de en peatonales. Pull de Vehículos, oficinas, baños, garita de personal del Vehículos, oficinas, baños, garita de pull de Vehículos, oficinas, baños, garita de pullos.	de los productos que se van a utilizar. ISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE rey los productos. sean solicitados por el SUPERVISOR AGO MATRIZ. o (4) personas capacitadas para llevar probable de al menos 1 año para los aldo, tales como diplomas, contratos, a Edificio Central y cincuenta (50) en el SUPERVISOR DE LA PRESENTE dial para la prestación del servicio de uctos a utilizar por cada una de las servisor de Orden de la compra y pago combate de plagas mensual para el icroondas, dispensadores de agua y uas del edificio y otras áreas que sean STA. rvicio. la División de Contabilidad, baños de o general y escaleras de servicio, cafetería nitorios de la División de Seguridad trada de parqueo, talleres, entradas						
		las estaciones cebaderas ubicadas en los paro Sótano 1 Oficinas administrativas y baños de o Sótano 2 Oficinas administrativas y baños de o Sótano 3 Oficinas administrativas, baños de o	ueos del PB. iso general. iso general. iso general, gimnasio, auditorio, aulas						
Hoja No. 2		98. ora	1-02-3	OCYPM-GSC		ENTE CORPORA	ATIVO		
19. FORMULADA	POR.	XI VI	20. REVISO DEPTO. DE	CONTROL	DE CALIDAI	FINANCIERA:	Sello		
NOMBRE:	FOR: Edwin Haroldo F	tedriquez CO march as con	PRAS						
FIRMA:	Alm	Administration	Trace Co.	N CONTROL	. PRESUPUE	STAL:			
FECHA:	4	10.	FIRMA:				Sello		
		San Main BC	FECHA:						
21. AUTORIZADA	and the second	No. of the State o	A DECISERA DIVIGIÓI	N DE CONT	ADII IDAD.				
NOMBRE: FIRMA:	LIC. EMILIO ENTIQ	ue Noguera Cardona	23. REGISTRO DIVISIÓI FIRMA:	N DE CONTA	ABILIDAD:		Sello		
FECHA:		Muldell Fallet	FECHA:				Cello		
		Jun 7,	7.6						
	A	us: all	SUN DESORERIA:						
24. ACEPTACIÓN	DEL PROVEEDOR	an Alyon Contain	CHEDUE No. 26. RECEPCION DEL PI	POVEEDOD		_ Q			
NOMBRE:	17. 1. 11.								
FECHA:	The state of the s	110 00 17074 5 GUA	LUGAR FECHA	. SARTIDAD					
=	y	101101119	NOMBRE:						
	*	Olly	FIRMA:						



4 1110AD VEESUS										
1. LUGAR Y FECHA:	OMBDAC No.	Guatemala, 10 de mayo de 20	24	5						
2. EXPEDIENTE DE CO		OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA	LININ/EDOAL		Servicios Administ	rativos				
4. LA TESORERIA DEI	_ INDE PAGARA A:	SERVICIOS AMBIENTALES (Nombre o Razón Social)	UNIVERSALI	=8, 8.A.						
5. LA CANTIDAD DE:		Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)								
		(Cantidad en Letras)								
		6. NIT DEL PRO	VEEDOR:		9247520	5				
7. SICOA No.: 10. PLAZO Y LUGAR [DE EJECUCIÓN:	CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: sera de (24) meses, contados a partir del día habil siguiente de la fecha de aceptacion DE Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad G	LAPRESENTE	ORDEN DE COM	105-01-00-000-00 PRA Y PAGO MATR calate, Ubicado en el	por parte de contra sta				
11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13 . Descripción	14. CANTIDAD	15 . UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR	17 . TOTAL Q.				
PINANCIAMIENTO		3.3 Rengión 2: Servicio de fumigación y combate de plagas trimestral para el		MEDIDA	UNIDAD Q.					
Ų		Edificio Central del INDE Nivel +4 Área de parqueo y área de sistema de A/C Nivel +3 Área de parqueo, ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas, rejilla de desagüe Nivel +2 Área de parqueo, ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas, rejilla de desagüe Nivel +1 Área de parqueo, ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas, rejilla de desagüe Nivel +1 Área de parqueo, ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas, rejilla de desagüe PB Área de parqueo, parqueo anexo, rampa anexo, áreas de planta de emergencia y subestación, ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas, rejilla de desagüe. Sótano 1 Ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas Sótano 2 Ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas Sótano 3 Fosas de elevadores, área de bombas de agua, área de bombas de fuentes, ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas 3.4 Renglón 3: Servicio de fumigación y combate de plagas mensual para el Centro Recreativo Guacalate Casas Catorce (14) casas, interior completo, patio y garaje. Exteriores Oficinas Administrativas, garita de entrada, dormitorios de la División de Seguridad Corporativa, baños de piscinas, cuatro (4) vestidores y sanitarios, control de áreas cercanas a la piscina y ranchitos; exteriores de viviendas, quineles y cambio de cebo en las estaciones ubicadas estratégicamente 3.5 Renglón 4: Servicio de fumigación y combate de plagas trimestral para el Centro Recreativo Guacalate Casas Catorce (14) casas, interior completo, patio y garaje. Exteriores Garita de ingreso, comedor, baño; dormitorio de agentes de seguridad; cafetería, parqueo techado de vehículos; área de cafetería, tres (3) bodegas, un (1) ranchón, diez (10) ranchitos, un (1) kiosco, caseta de bombas, edificio administrativo, lavandería y áreas comunes y otras áreas que sean necesarias, según experiencia del CONTRA								
14.2		ي مناصد در .								
Hoja No. 3			OCYPM-GSC		ENTE CORPOR	ATIVO				
19. FORMULADA P NOMBRE: FIRMA: FECHA:	OR: Edwin Haroldo R	dDAD DE COMPRAS dDAD DE COMPRAS FIRMA: FECHA: Administrati FIRMA: FECHA: COMPRAS FIRMA: FECHA: FECHA: FECHA: FECHA: FECHA: FECHA:				Sella Sella				
21. AUTORIZADA P NOMBRE: FIRMA: FECHA:		e No uera Cardona 23. REGISTRO DIVISIÓI FIRMA: FECHA:	N DE CONTA	ABILIDAD:		Sello				
24. ACEPTACIÓN D NOMBRE: FIRMA: FECHA:	EL PROVEEDOR				Q					



1. LUGAR Y FECHA:		G	uatemala, 10 de mayo de 202	24					
2. EXPEDIENTE DE C	OMPRAS No:	OCYPM-GSC-018-2024	OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA División de Servicios Administrativos						
4. LA TESORERIA DEI	L INDE PAGARA A:		SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A. (Nombre o Razón Social)						
E LA CANTIDAD DE:		Transientes veint	os veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)						
5. LA CANTIDAD DE:		Hesdelius vent	(Cantidad en Letras)	10 (Q 320,000	.00)				
		6. NIT DEL PROVEEDOR: 92475205							
7. SICOA No.:		8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011							
10. PLAZO Y LUGAR I	DE EJECUCIÓN:	sera de (24) meses, contados a partir del dia habil siguier Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona							
44 PENGLAN	40	13.							
11. RENGLÓN Y FUENTE DE	12. CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		14.	15. UNIDAD	16. PRECIO POR	17 . TOTAL Q.		
FINANCIAMIENTO	CODICO	32301		G	MEDIDA	UNIDAD Q.	101712 43		
2		A. Refuerzo El SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE podrá solicitar fumigaciones de refuerzo en las a concentración de organismos, ya sea por su resistence tipo de vida no deseada, como insectos u otros. El SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE podrá requerir esto en cualquier momento, notifica medio escrito con una antelación de dos (2) días há refuerzo. 5. Insumos Todos los insumos a utilizar por el CONTRATISTA pa fumigación y combate de plagas deben ser proporcio en consideración que deberán ser idóneos para cada ser de calidad garantizada y marcas reconocidas p servicio. 6. Personal El CONTRATISTA deberá identificar a todos sus uniforme de la empresa, que los identifique en tod ubicaciones de la Institución, dando aviso al SUPE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ para pem instalaciones del INDE. A su vez debe contar con su (EPP) y sequiridad industrial. 7. Limpieza El CONTRATISTA se compromete a preservar el áre en todo momento. Al finalizar los trabajos en su totalidad debe de entr limpia y ordenada, esto incluye puertas, ventanas, manchas; piso completamente limpio y sin rayones, basura proveniente del servicio. Es responsabilidad del CONTRATISTA cuidar la actividades, ya que debe hacerse cargo de cualqu trabaios realizados sin costo extra para el INDE. 8. Informe de actividades El CONTRATISTA debe entregar el ANEXO IV "Fo DSA-F24" de actividades realizadas por renglón, DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO del ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORD MATRIZ para solicitud de pago. Este informe debe	areas donde se detecte una cia o la presencia de algún otro COMPRA Y PAGO MATRIZ andole al CONTRATISTA por biles de requerir el servicio de ra la prestación del servicio de nados por su cuenta, tomando la tarea en particular, y deberán ara la eficiente prestación del composición de la composición de						
Unia No. 4		y digital, con el formato establecido por la Je Mantenimiento de la UNIDAD EJECUTORA, incli realizados, fichas técnicas o cualquier informa realizado. Se deberá adjuntar toda fotografia que del Servicio de Fumigación y Constant del Indexense comunes, en el Edificio central del INDE	uyendo historial de trabajos ción relacionada al servicio compruebe que la prestación para las Oficinas Centrales y		2.018-2024	ENTE CORPORA	ATINO.		
Hoja No. 4		18. ORDEN DE COMPRAS	20. REVISO DEPTO. DE				11180		
19. FORMULADA P	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	División de Servisios	FIRMA:		· ·		Sello		
NOMBRE:	Edwin Haroldo F	Rodrigues Administrativos	FECHA:	N CONTRO	DDEA!!	CCTAL :			
FIRMA:	11	1CI	22. REGISTRO SECCIÓ FIRMA:	N CONTRO	L PKESUPUE	:SIAL:	Sello		
×		Sin Or	FECHA:						
21. AUTORIZADA F		0.4	200						
NOMBRE:	Lic. Emilio Enriq	ue Noguera Cardona	23. REGISTRO DIVISIÓ	-					
FIRMA:	-	Muddl to					Sello		
FECHA:	(ype y	FECHA:						
	_	(NTALEO)	24. TESORERIA:						
24. ACEPTACIÓN I	EL PROVEEDO	THE WIALED	CHEQUE No.			Q			
	1 50 1	THE WORLD CONTRACTOR	26 SECEPCION DEL PI	ROVEEDOR	:				
FIRMA:	- Out		AEMEI CONFORME LA	CANTIDAD	DE				
FECHA:		16 10 \$12020 A.	LUTTAR Y FECHA						
		uh —	NOMBRE:						



1. LUGAR Y FECHA:					atemala, 10 de mayo de 20	24				
2. EXPEDIENTE DE (COMPRAS No:		CYPM-GSC-018	-2024 3	3. UNIDAD EJECUTORA División de Servicios Administrativos					
4. LA TESORERIA DI	EL INDE PAGARA A:				SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.					
					(Nombre o Razón Social)					
5. LA CANTIDAD DE:					cho mil quetzales con 00/1: Cantidad en Letras)	00 (Q 328,000.	00)			
				(4	_ *					
					6. NIT DEL PRO			92475205		
7. SICOA No.:			. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011 era de (24) meses, contados a partir del dia Habil siguiente de la fecha de aceptacion DE LA PRE ENTE ROEN DE COMPRA Y PACO MATRIZ por parte del contrat							
10. PLAZO Y LUGAR	DE EJECUCIÓN:		difficio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera							
11. RENGLÓN	12.			13.		14.	15.	16.	17.	
Y FUENTE DE	CÓDIGO			DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR	TOTAL Q.	
FINANCIAMIENTO						Grant Lance	MEDIDA	UNIDAD Q.		
					VISOR DE LA PRESENTE n contenida en él, se recibirá					
				ajos realizados dentro				1 1		
	1	9. Fechas y He	orarios					1 1		
					ensuales y trimestrales en el					
	1			creativo Guacalate se los servicios serán la:	deben realizar a partir de las s signientes:					
6.3			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,							
~		Servicio	de fumigacio	n y combate de	plagas mensuales					
				Año 2024						
		No.	Mes	Edificio Centra	l Centro Guacalate					
		1	Mayo	18	Dia 20					
		2	Junio	15	17			1		
		3	Julio	20	22					
		5	Agosto Septiembre	17 21	23	1				
		6	Octubre	12	14		1			
		7	Noviembre	-	18		l			
		-8	Diciembre	14 Año 2025	16		l			
		l -			Il Centro Guacalate					
		No.	Mes	Dia	Dia					
		9	Enero	18	20					
		10	Febrero Marzo	22	24		l	1		
		12	Abril	12	14					
		13	Mayo	17	19		l			
		14	Junio	14	16 21					
		16	Agosto	16	18		l			
	1	17	Septiembre		22					
		18	Octubre Noviembre	25 15	27 17		l			
2.0		20	Diciembre	13	15			1		
	1			Año 2026		1		l.		
		N-	B405	Edificio Centra Dia	Centro Guacalate					
	10	No. 21	Mes Enero	24	Dia 26					
		22	Febrero	21	23					
		23	Marzo	21	23					
		24	Abril	C 1	20			L		
Hoja No. 5			1		and the second s	OCYPM-GSC		ENTE CORPOR	ATIVO	
		A			O. REVISO DEPTO. DE	CONTROL	DE CALIDAI	FINANCIERA:		
19. FORMULADA	and the same of th	01		Division on Sarvinio	IRMA:				Selle	
NOMBRE:	Edwin Haroldo F	Rodriguez	1 16	Administrativos	FECHA:					
FIRMA:	1/4	1	18		REGISTRO SECCIÓ	N CONTROL	_ PRESUPUE	STAL:		
FECHA:		LA		0	IRMA:				Sell	
(/ //	4	D	0	ECHA:					
21. AUTORIZADA	POR:	1	F.3	ř	200					
NOMBRE:	Lic. Emilio Enriq	ue Noguera	Cardona 📑	GERENTE	3. REGISTRO DIVISIÓ	N DE CONTA	ABILIDAD:			
FIRMA:	(7	10.11	11 0		FIRMA:				Sello	
FECHA:		June	1		FECHA:					
				C SETTING	-					
04 40555401611	DEL DOCUMENTO				TESORERIA:			_		
24. ACEPTACIÓN NOMBRE:	DELPROVEEDOR	en Air	no boot	286 () 5.72	MEQUE No. 16. RECEPCION DEL P	POVEEDOR		Q		
FIRMA:	XI II	1	7		RECIBI CONFORME LA					
FECHA:	The Miles	Halor	17070	GUAL	UGAR Y FECHA	CANTIDAD	JE			
	1	10/103	1000	3 00	NOMBRE:					
			70	J	mild.					



FORMA No. 741.39

1. LUGAR Y FECHA:				Guatemala, 10 de mayo de 20	24			
2. EXPEDIENTE DE C	OMPRAS No:	OCPvM-GSC	-018-2024	3. UNIDAD EJECUTORA		División de	Servicios Administrat	tivos
4. LA TESORERIA DEI				SERVICIOS AMBIENTALES	UNIVERSALE			
5 LA CANTIDAD DE			(Nombre o Razón Social) Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)					
5. LA CANTIDAD DE:		(Cantidad en Letras)						
		6. NIT DEL PRO			VEEDOR:		92475205	
7. SICOA No.:		8. CONTRATO No:	9. PARTIDA No.:			-105-01-00-000-004-0		
10. PLAZO Y LUGAR I	DE EJECUCIÓN:			ente de la fecha de aceptacion DE na 9, Edificio "la Torres", Ciudad Gi				
11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO		13. DESCRIPCIÓN		14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17 . TOTAL Q.
FINANCIAMIENTO		Servicio de fumig	acion v combate	de plagas Trimestral		RIEDIDA	ONIDAD W.	
		Service de remig	Año 2024	pg			1 1	
			Edificio Central	Centro Guacalate			1 1	
		No. Mes 1 Junio	Dia 15	17	l	U T	1 1	
		2 Septiembre	21	23	1		1	
		3 Diciembre	14	16	l .			
		Servicio de fumili.		de plagas Trimestral	l .			
			Año 2025 Edificio Central	Centro Guacalate				
		No. Mes	Dla	Dla				
		1 Marzo	22	24				
		2 Junio 3 Sertiembre	14 20	16 22				
		4 Diciembre	13	15				
		Servicio de fumi		de la as Trimestrai	1		1. 1	
		1	Edificio Central	Centro Guacalate		1		
		No. Mes	Dia	Dia	1	1	1	
		1 Marzo	21	23	1			
	10			ORDEN DE COMPRA Y PAGO		1	1 1	
				alizar algún cambio en las fechas al menos cinco (05) días hábiles		1		
		trimestrates en las fachas es 10. Materiales y Equipo Los materiales y equipo qu proporcionados por el CON'	tablecidas con anteriorid e se requiera para la p TRATISTA y estar en óp is trabajos. Estos debe	orestación del servicio deben se otimas condiciones para su uso y un ser de calidad garantizada y	,			
		11.1 Seguro de Caución de El OFERENTE debe gara constitución de un Seguro será de ciento cincuenta (14 OFERTA, con obligación pa sustituido por el Seguro di Sostenimiento de OFERTA (5%) del valor total de la	intizar el sostenimiento de Caución de Sosteni 50) días hábiles, contad ira el ADJUDICATARIO e Caución de Cumplim debe otorgarse por un OFERTA. El INDE, presenterá rel Sog	rta o de su OFERTA mediante la miento de OFERTA, su vigencia los a partir de la recepción de la de mantenerlo vigente hasta selento. El Seguro de Caución de porcentaje del cinco por ciento sor medio de quien designe la uro de Caución de Sostenimiento.	a a r c c			
Hoja No. 6	-	. /	40 00000	E COMPRA Y PAGO No.	OCPyM-GSC	-018-2024	ENTE CORPORAT	īvo
	/	D / 19 MID	AD DE CO PRAS	57.40	CONTROL	DE CALIDAD	FINANCIERA:	
19. FORMULADA F	The second secon	diffusez Ad	AD DE CO PRAS C	LINION.				Sello
NOMBRE:	Powin herolds ro	dy jurz		FECHA:				
FIRMA:			- vos 6/	22. REGISTRO SECCIÓ	N CONTROL	PRESUPUE	STAL:	
FECHA:	97	0	The state of the s	FIRMA:				Sello
		Vie	3-469	C FECHA:				
21. AUTORIZADA I		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Course are some or	OF T				
NOMBRE:	Lic. Emilio Enriq	se Noguera Cardona	· 0	23. REGISTRO DIVISIÓ	N DE CONTA	BILIDAD:		
FIRMA:	(0	hull HI	VOLUENT	FIRMA:				Sello
FECHA:	1	HUU II	1	FECHA:				
	(T	ar cy	TALESU	TESORERIA:				
24. ACEPTACIÓN	DEL PROVEEDDO	1 6	6	QUE No.			Q	
NOMBRE:	VISCEE	EACH ALLOW	13007ULZ	A ECEPCION DEL P	ROVEEDOR			
FIRMA:	L Odu Di	Ulax III	CO DUATEMA	RECEIL CONFORME LA				
FECHA:	100	14/05	DO POLITIMA		עאעווואא			
-	7/	14/05	EC-CA	LUGAR Y FECHA				
	1/		Ta -	FIRMA:				
	V.		TO THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE	17				

División de Servicios Administrativos



2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No:

1. LUGAR Y FECHA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

Guatemala, 10 de mayo de 2024

3. UNIDAD EJECUTORA

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

OCYPM-GSC-018-2024

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A:		SUNIVERSALE	S, S.A.						
5. LA CANTIDAD DE:	(Nombre o Razón Social) Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/1 (Cantidad en Letras)	00 (Q 328,000.	00)						
		6. NIT DEL PROVEEDOR: 92475205							
7. SICOA No.:	8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011								
10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	sera de (24) meses, contados a partir del dia habil siguiente de la fecha de aceptacion DE LA PRESIDA E COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte de Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carre								
11. RENGLÓN 12. Y FUENTE DE CÓDIGO FINANCIAMIENTO	13 . DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	16 . UNIDAD MEDIDA	16 . PRECIO POR UNIDAD Q.	17 . TOTAL Q.				
	Si el OFERENTE o ADJUDICATARIO no sostiene su OFERTA. Si el ADJUDICATARIO no concurre a aceptar la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. Ti el CONTRATISTA no presenta el Seguro de Caución de Cumplimiento en el plazo señalado. En la Póliza del Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del OFERENTE, el mismo se han efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesida de trámite administrativo o actuación judicial. 11.2 Seguro de Caución de Cumplimiento El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento Per Complexa y PAGO MATRIZ, que se acepte. Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábile siguientes de la aceptación de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, que se acepte. Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábile siguientes de la aceptación de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y parte del CONTRATISTA, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimient del plazo contractual en el entendido, que en caso este plazo se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que oportunamente acepte, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe de SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ on el Supervisor DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ con el Supervisor de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que, en cas de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la asecuradora con el simole requerimiento del INDE. sin necesidad de trámite 11.3 Seguro de Responsabilidad Civil Contractual El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Resp								
Hoja No. 7	de Caución de Cumplimiento. Divis 18-0 DE COMPRA Y PAGO No.	OCYPM-GSC	-018-2024	ENTE CORPORA	ATIVO				
19. FORMULADA POR NOMBRE: Edwin Haroldo I	Rodrigue 20. REVISO DEPTO. D	E CONTROL	DE CALIDAD	FINANCIERA:	Sello				
FIRMA: FECHA:	22. REGISTRO SECCIÓN FIRMA: FECHA:	ON CONTROL	. PRESUPUE	STAL:	Sello				
FIRMA:	ue Noguera Cardona) GERENT 23. REGISTRO DIVISIO	N DE CONTA	ABILIDAD:		Sello				
24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDO NOMBRE: FIRMA: FECHA:	25. TESORERIA: CHEQUE No.			Q					



1. LUGAR Y FECHA:			Guatemala, 10 de mayo de 202	24						
2. EXPEDIENTE DE CO	MPRAS No:	OCYPM-GSC-018-2024	3. UNIDAD EJECUTORA	3. UNIDAD EJECUTORA División de Servícios Administrativos						
4. LA TESORERIA DEL	INDE PAGARA A		SERVICIOS AMBIENTALES (Nombre o Razón Social)	SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A. (Nombre o Razón Social)						
5. LA CANTIDAD DE:		Tresciento	,	eintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)						
			6. NIT DEL PROV	/EEDOR:		9247520	5			
7. SICOA No.:		8. CONTRATO No:	9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011							
10. PLAZO Y LUGAR DE	EJECUCIÓN:	sera de (24) meses, contados a partir del dia hab Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2								
			-20, 2011a 0, Edillolo Ra Torres , Oldada Ce		110000000000000	Calate, Obligado en el	Idii co.o carretera a carra			
11. RENGLÓN	12.	13.		14.	15.	16.	17.			
Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	DESCRIPC	HON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	TOTAL Q.			
PINANCIAMIENTO		11.4 Seguro de Caución de Saldos Deudore Para garantizar el pago de saldos deudore INDE o de terceros en la liquidación, el CC de caución por el cinco por ciento (5%) del DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, dentro de la que se le entregue al CONTRATISTA la Final emitida por el SUPERVISOR DE LA PAGO MATRIZ y estará vigente por trescalendario a partir de la fecha del actaliquidación, si no hubiere saldos deudores, en la Póliza del Seguro de Saldos Deudor incumplimiento por parte del CONTRATISTA aseguradora con el simple requerimiento administrativo o actuación judicial. 12. Forma de Pago El pago del Servicio de Fumigación y Co Centrales y áreas comunes, en el Edificio Recreativo Guacalate, se efectuará por med Quetzales y los hará efectivos el INDE, de la fi Todo servicio será recibido a entera satisfaccio PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO solicitar la cancelación de la Factura electro cumplido con las actividades detalladas en el por el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORICO nel Visto Bueno del Jefe del Departament Servicios Administrativos. En caso el CONTRATISTA incurra en atra procederá de acuerdo a lo indicado en el Artico.	es que pudieran resultar a favor del DNTRATISTA debe presentar seguro valor original de la presente ORDEN os diez (10) días hábiles posteriores certificación del Acta de Recepción PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y cientos sesenta y cinco (365) días a de recepción final. Aprobada la se cancelará esta garantía. es se debe indicar, que, en caso de TA, el mismo se hará efectivo por la del INDE, sin necesidad de trámite del INDE, sin necesidad de trámite de Plagas para las Oficinas o Central del INDE y en el Centro dio de Orden de Compra y Pago en orma siguiente: ión por parte del SUPERVISOR DE LA O MATRIZ. El CONTRATISTA podrá rónica en línea (FEL) toda vez haya informe mensual y trimestral, avalado DEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y to de Mantenimiento de la División de uso en la prestación del servicio, se ulo 85 del REGLAMENTO.		MEUIDA	UNIDAD Q.				
		12.1 Documentos a presentar para trámite de El CONTRATISTA deberá presentar a la UNID siguiente documentación: • Factura electrónica en línea (FEL) a nombre (NIT: 245540-4, Dirección: 7ª avenida 2-21 régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. • Fotocopia DE LA PRESENTE ORDEN DE CO. • Fotocopia del Seguro de Caución de Curr Asesoría Jurídica Corporativa. • Fotocopia del Seguro de Responsabilida Asesoría Jurídica Corporativa.	DAD EJECUTORA que corresponda, la del Instituto Nacional de Electrificación 9 zona 9, Guatemala), indicando el COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada. Inplimiento, con dictamen favorable de ad Civil, con dictamen favorable de							
Hoja No. 8		18. OR	DEN DE COMPRA Y PAGO No.	OCYPM-GSC	-018-2024	ENTE CORPOR	ATIVO			
FIRMA:	R: dwin Haroldo F		22. REGISTRO SECCIÓI	N CONTROI			Sello			
FECHA:	>) /	Ave Cork					Sello			
_		ue No uer Cardona	23. REGISTRO DIVISIÓN	DE CONT	ABILIDAD:					
FECHA:	#	TO PERM	VOS				Sello			
24. ACEPTACIÓN DE NOMBRE: FIRMA: FECHA:	L PROVEEDOR	LG LOS 1200/GUA	DECOMODIFICATION A			Q				
		la la	1							

División de Servicios Administrativos



2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No:

1. LUGAR Y FECHA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

Guatemala, 10 de mayo de 2024

3. UNIDAD EJECUTORA

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

OCYPM-GSC-018-2024

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGA	KA A:	SERVICIOS AMBIENTALES UNI (Nombre o Razón Social)	IVERSALES, S.	٩.			
5. LA CANTIDAD DE:	Trescientos ve	eintiocho mil quetzales con 00/100 (C (Cantidad en Letras)	2 328,000.00)				
		6. NIT DEL PROVEE	DOR:		92475205		
7. SICOA No.:	8. CONTRATO No:	9. PARTIDA No.:			5-01-00-000-004-0		
10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIO	5N: sera de (24) meses, contados a partir del dia habil sign Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, z						
11. RENGLÓN 12 . Y FUENTE DE CÓDIGO FINANCIAMIENTO	13. DESCRIPCIÓN	C		16. NIDAD EDIDA	16 . PRECIO POR UNIDAD Q.	17 . TOTAL Q.	
)	ANEXO IV "Formulario Reporte, ENTE/A12-DSA de las actividades realizadas por el CONTRATIS: DEL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del SU ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, para el p ANEXO IV "Formulario Reporte, ENTE/A12-DSA de las actividades realizadas por el CONTRATIS' DEL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del SU ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, para el p Certificación del Acta de Recepción parcial emit PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATF Certificación del Acta de Recepción final emitit PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATF Acreditamiento a cuenta (El formato lo proporcion)	sesoría Juridica Corporativa. (únicamente para el último pago). ANEXO IV "Formulario Reporte, ENTE/A12-DSA-F24" informe mensual detallado e las actividades realizadas por el CONTRATISTA, elaborado por SUPERVISOR EL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del SUPERVISOR DE LA PRESENTE DRDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, para el pago mensual. ANEXO IV "Formulario Reporte, ENTE/A12-DSA-F24" Informe trimestral detallado e las actividades realizadas por el CONTRATISTA, elaborado por SUPERVISOR DE LA PRESENTE DRDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, para el pago trimestral. Certificación del Acta de Recepción parcial emitida por el SUPERVISOR DE LA RESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. Certificación del Acta de Recepción final emitida por el SUPERVISOR DE LA RESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, para el último pago. ACRESIENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, para el último pago.					
	La UNIDAD EJECUTORA deberá aceptar o rec Linea (FEL) y documentación presentada dentro de El pago de la Factura Electrónica en Linea (FE veinticinco (25) días, posteriores a la fecha en que El CONTRATISTA requerirá el pago de la Factura Tesorería General del INDE, ubicada en la planta b 13. Incumplimiento y Sanciones 13.1. Generalidades El incumplimiento DE LA PRESENTE ORDEN DE parte del CONTRATISTA, debe ser certificado PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO M EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la G resolver la terminación del mismo sin responsabilid El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento suscritas, se sancionará de acuerdo a lo que se e 86 del REGLAMENTO. 13.2. Sanciones a) Si se determina la existencia de COLUSIÓN e ofertas involucradas y a los oferentes se les al Artículo 86 del REGLAMENTO. Así mismo, los o los miembros de la JUNTA, con el ánimo de influir se les aplicará la sanción prevista en	e un plazo de cinco (5) días. EL) se hará dentro del plazo de fuere aceptada la documentación a Electrónica en Línea (FEL) en la aja del Edificio Central del INDE. E COMPRA Y PAGO MATRIZ por o por el SUPERVISOR DE LA IATRIZ y enviado a la UNIDAD BERENCIA, pudiendo ésta última lad alguna para el INDE. de las obligaciones contractuales establece en los Artículos 84, 85 y entre oferentes, se rechazarán las plicará la sanción prevista en el ferentes que se comuniquen con en la decisión de la adjudicación, ado anteriormente y se procederá					
Hoja No. 9	O UNIOS ORDEN	DE COMPRA Y PAGO No. OC	YPM-GSC-018-2	2024 E	NTE CORPORAT	īvo	
19. FORMULADA POR: NOMBRE:	oldo Rodriguez	20. REVISO DEPTO. DE CO FIRMA: FECHA:				Sello	
FIRMA: FECHA:	AL DE CONTROL OF THE	22. REGISTRO SECCIÓN C FIRMA: FECHA:	ONTROL PRE	SUPUES	TAL:	Sello	
21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: Lic. Emilio FIRMA: FECHA:	Enrique Noquera Cardon	23. REGISTRO DIVISIÓN DI FIRMA: FECHA:				Sello	
24. ACEPTACIÓN DEL PROVE NOMBRE: FIRMA: FECHA:		25. TESORERIA: CHEQUE No. 16. RECEPCION DEL PROV 16. CIBI CONFORME LA CA LUCAR Y FECHA NOMBRE: ELFMA:	/EEDOR: INTIDAD DE		Q		



1. LUGAR Y FECHA:			Guatemala, 10 de mayo de 20	24					
2. EXPEDIENTE DE CO		OCYPM-GSC-018-2024	3. UNIDAD EJECUTORA						
4. LA TESORERIA DEI	_ INDE PAGARA A:		SERVICIOS AMBIENTALES (Nombre o Razón Social)	SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A. (Nombre o Razón Social)					
5. LA CANTIDAD DE:		Tresciento	s veintiocho mil quetzales con 00/10 (Cantidad en Letras)	00 (Q 328,000.	00)				
			6. NIT DEL PRO	VEEDOR:		92475205			
7. SICOA No.:		. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-10							
10. PLAZO Y LUGAR D	DE EJECUCIÓN:		sera de (24) meses, conta los a partir del dia habil siguiente de la fecha de aceptacion DE LA PRESENTE ORDEN DE COMP. A PA MATRI, por parte Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 car						
11. RENGLÓN	12 .	13.	of Levine of Levines in the loss of China Co.	14.	15.	16.	17.		
Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	DESCRIPCI	ÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	TOTAL Q.		
		b) El retraso del CONTRATISTA en la prest Combate de Plagas para las Oficinas Centra Central del INDE y en el Centro Recreativo causas imputables a él, se sancionará del posteriores a que se haya certificado el incum por cada día hábil de atraso del uno punto cinc compra o contratación y en los casos de calculará solamente sobre el valor de la o las e porcentaje de la sanción sumado no podrá el valor total de la negociación, la que se calcula la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la del retraso se hará con base a días hábiles de en las actas correspondientes. A requerimien multa puede ser deducida del último pago. c) Se inhabilitarán por parte de la GERE veinticuatro (24) meses para participar en con Gerencias, Dependencias o Empresas del IND seguros de caución que correspondan y el re ocasionen de conformidad con el Artículo 86 contratistas que: • Incumplan con el sostenimiento y condiciones. No se presenten a aceptar la ORDEN DE Coplazo establecido en el REGLAMENTO. • Incumblan en la entreca de lo contratado den 14. Prórroga, Gastos Adicionales de la Pr Variaciones DE LA PRESENTE ORDEN DE Coplazo establecido del CONTRATISTA o por necesida plazo contractual para la prestación del Ser Plagas para las Oficinas Centrales y áreas con y en el Centro Recreativo Guacalate contratifortuito, fuerza mayor o por cualquier otra cimposibilite el cumplimiento de sus obligacione Para el efecto el CONTRATISTA, debe prese de diez (10) días hábiles de acaecido el hecadjuntando toda la documentación que justifiquia la prestación que justifiquian de la deservación que justifiquia del contratado del del contratado del adocumentación que justifiquia la prestación que justifiquia del contratado del adocumentación que justifiquia del contratado del adocumentación que justifiquia del contratado del del contratad	eles y áreas comunes, en el Edificio Guacalate, en el plazo previsto, por nutro de los cinco (5) días hábiles aplimiento, con el pago de una multa co (1.5 0/00) por millar del valor de la entregas periódicas, la sanción se entregas en que se diera el retraso, el cará bajo la responsabilidad directa de ERENCIA. Para el efecto el cómputo el atraso lo que se debe hacer constar to por escrito del CONTRATISTA, la NCIA GENERAL por un plazo de ualquier proceso que convoquen las E, sin perjuicio de la ejecución de los colamo de daños y perjuicios que se del REGLAMENTO los oferentes o el de lo OFERTA. DMPRA Y PAGO MATRIZ dentro del tro del plazo acordado. rórroga Contractual, Ampliación y COMPRA Y PAGO MATRIZ dentro del vicio de Fumigación y Compate de nunes, en el Edificio Central del INDE, ado, puede ser promogado por caso ausa no imputable a estos, que les se dentro del plazo establecido. Inter solicitud escrita dentro del plazo cho, en que fundamenta la prórroga, le su solicitud.						
<u></u>		La prórroga se autorizará por parte de la GER que justifique la misma, emitido por el SUPER DE COMPRA Y PAGO MATRIZ con el Visto PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y Fresponsabilidad. En el caso de autorizarse la prorregazal CONT	RVISOR DE LA PRESENTE ORDEN Bueno del ADMINISTRADOR DE LA PAGO MATRIZ, bajo su estricta						
Hoja No. 10			DEN ĎE COMPRA Y PAGO No.	OCYPM-GSC	-018-2024	ENTE CORPORAT	īvo		
40 5051411 1515	00.	UNI O ORD	20. REVISO DEPTO. DE	CONTROL	DE CALIDAD	FINANCIERA:			
19. FORMULADA P NOMBRE:	OR: Edwin Haroldo F	odriguez o dir nietati	FIRMA: FECHA:				Sell		
FIRMA:	TWIN FIRE OLD F	A NAME OF THE PARTY OF THE PART	22. REGISTRO SECCIÓ	N CONTROL	PRESUPUE	STAL:			
FECHA:	IN	Clos Cor	FIRMA:				Sell		
		04	FECHA:						
21. AUTORIZADA P		Ule Normera Cardona P.S GERE	NT \$		DI 10.40				
	Lic. Emilio Enric	ue Noguera Cardona	LO. KEGIOTKO DIVIGIO				0.11		
FIRMA: FECHA:	- 4	Hintle F	FIRMA: FECHA:				Sello		
I LONA:	()	The diameter	J.						
	1		25. TESORERIA:						
24. ACEPTACIÓN			CHEQUE No.			Q			
NOMBRE:	WI SEPT HE	ten typop George Z	26. RECEPCION DEL PI						
FIRMA:	() Liste	Hal A - MAILTELLA	HECIBI CONFORME LA	CANTIDAD	DE				
FECHA:	X	10 05 30 GYATEMA	LA EUGAR Y FECHA						



1. LUGAR Y FECHA:			Guatemala, 10 de mayo de 20	24				
2. EXPEDIENTE DE (COMPRAS No:	OCYPM-GSC-018-2024	3. UNIDAD EJECUTORA		División de	Servicios Administr	ativos	
4. LA TESORERIA DI			SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.					
5. LA CANTIDAD DE:		Trescientos ve	(Nombre o Razón Social) eintiocho mil quetzales con 00/10	00 (Q 328,000.	00)			
			(Cantidad en Letras)					
7. 01004 No.		A CONTRATO NO.	6. NIT DEL PRO	1,0		92475205		
7. SICOA No.: 10. PLAZO Y LUGAR	DE EJECUCIÓN:	 CONTRATO No: sera de (24) meses, contados a partir del dia habil sig Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, z 		LA PRESENTE	OFFICE N DE COM		por parte del contratista	
11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. Descripción		14. CANTIDAD	15 . UNIDAD MEDIDA	16 . PRECIO POR UNIDAD Q.	17 . TOTAL Q.	
0		14.2 Gastos adicionales de la Prórroga Contract Todos los gastos en que se incurra para la legaliz correrán por cuenta del CONTRATISTA. 14.3 Ampliaciones Las ampliaciones en el valor DE LA PRESENTE MATRIZ pueden efectuarse hasta en un veinticir original, cuya aprobación corresponderá según su aprobado la negociación original. En aquellos caso ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por lo por un monto máximo del cuarenta por ciento (40% ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. 14.4 Variaciones Las variaciones en el monto DE LA PRESENTE MATRIZ deben efectuarse a través de los siguiente a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO cantidades adicionales en los renglones de tra establecidos en la presente ORDEN DE COMPRA b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Ins renglones de trabajo no contemplados en la pn PAGO MATRIZ original. Los precios se negociarán c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento par contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la 14.5. Terminación DE LA PRESENTE ORDEN DI	CRDEN DE COMPRA Y PAGO no por ciento (25%) de su valor monto por la autoridad que haya se nlo scuales sea necesaria una la AUTORIDAD SUPREMA hasta (6) del valor original de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO es documentos: O (OTS): Instrumento para las hajo contratados, a los precios Y PAGO MATRIZ. trumento para la contratación de esente ORDEN DE COMPRA Y entre las partes. a la reducción de los renglones a aceptación de ambas partes.					
Hoia No. 44		Serán causas de terminación de la presente (MATRIZ, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTF b) Por incumplimiento de las obligaciones contract c) Por las demás causas previstas en la legislación d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las g e) Por mutuo acuerdo.	RATISTA. uales. u vigente. arantías establecidas.		049 2024	ENTE CORPOR	TWO	
Hoja No. 11		The state of the s	The served serves are	OCYPM-GSC-		ENTE CORPORA FINANCIERA:	TIVO	
19. FORMULADA	11 march 1992	odrigues Property Services	FIRMA:				Sello	
NOMBRE:	Edwin Haroldo R	odrigues dans	_ FECHA:					
FIRMA: FECHA:	1	THE OWN	22. REGISTRO SECCIÓN	N CONTROL	. PRESUPUE	STAL:	Sello	
21. AUTORIZADA	DOP.	W Comments	FECHA:					
NOMBRE:		ue Noguera Cardona	23. REGISTRO DIVISIÓN	N DE CONTA	BILIDAD:			
FIRMA:		A // HE GENERALE					Sello	
FECHA:	X	1)1111(11)	FECHA:					
	7	The state of the s	6.					
AL ACEDTACIÓN	DEL DOOMEROOD	ua:	25. TESORERIA:			•		
24. ACEPTACIÓN NOMBRE:	PEL PROVIEEDOR	ALPOP CONZERLES UN	CHEQUE No. RECEPCION DEL PR	ROVEFDOR	-	_, Q		
FIRMA:	XIC. Mint	(9)	- SECIBI CONFORME I A	CANTIDAD	DE			
FECHA:	The state of	14/05 /20 GUATEMA	LUCIAR Y FECHA					
	1	9 C.A.						
		C.A.	FIRMA:					



1 HIGAD VECCUA.			uatemala, 10 de mayo de 20	24					
	LUGAR Y FECHA: EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM-GSC-018-2024			<u> </u>	Divinión de	Sanjajaa Administ	rativos		
l			3. UNIDAD EJECUTORA División de Servicios Administrativos						
4. LA TESURERIA DE	4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A:			SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A. (Nombre o Razón Social)					
5. LA CANTIDAD DE: Trescientos ve			ntiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)						
			(Cantidad en Letras)	,,-	,				
			6. NIT DEL PRO	VEEDOR:		92475205	5		
7. SICOA No.:		8. CONTRATO No:	9. PARTIDA No.:			105-01-00-000-004			
10. PLAZO Y LUGAR	DE EJECUCIÓN:	sera de (24) meses, contados a partir del dia habil siguier Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zon							
			, 2-11100 10 101100 , 0.11100 0			Salato, Objecte direct	an oc.o canolora a cana		
11. RENGLÓN	12.	13.		14.	15.	16.	17.		
Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	TOTAL Q.		
<i>y</i>		El INDE en los casos indicados en las literales a terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATF responsabilidad de su parte y sin necesidad de res certificación del Acta Administrativa en la que se hage la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitid la negociación. 15. Lugar de Ejecución, Recepción Parcial, Recepc DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO M. 15.1. Lugar de Ejecución Los lugares para la ejecución del servicio serán: • Edificio Central del INDE, ubicado en la 7ª. Av. 2-2 Ciudad de Guatemala. • Centro Recreativo Guacalate, ubicado en el Km Cotzumalguapa, Escuintía. 15.2. Recepción Parcial Cuando el CONTRATISTA haya ejecutado los trabajo al SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE Verificará que el servicio esté realizado conforme al PAGO MATRIZ aceptada y conforme al informe me las actividades realizadas por el CONTRATISTA, ela LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO Marcial del servicio, la cual será certificada, entro CONTRATISTA para adjuntar a su documentación pa el numeral 12.1 del Capítulo I de estas Bases de Invita	RIZ en cualquier momento sin colución judicial alguna, previa a constar la causal por parte de la por la autoridad que autorizó ción Final y Liquidación Final MATRIZ. 29, zona 9, Edificio "La Torre", 63.0 carretera a Santa Lucía es correspondientes, dará aviso COMPRA Y PAGO MATRIZ; el COMPRA Y PAGO MATRIZ; el COMPRA Y PAGO MATRIZ a la ORDEN DE COMPRA Y ensual y trimestral detallado de aborando el SUPERVISOR DE MATRIZ un acta de recepción egando dicha certificación al la ra pago, según lo solicitado en						
Ų.		15.3. Recepción Final Cuando el plazo contractual esté completamente fina dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA PRESE PAGO MATRIZ. Cuando el SUPERVISOR DE LA PRESENTE OR MATRIZ establezca que el Servicio de Fumigación y Oficinas Centrales y áreas comunes, en el Edificio O Recreativo Guacalate, se encuentra conforme a la O MATRIZ aceptada, con el Visto Bueno del Jefe de la rendir informe, que incluya los informes mensuales y de un plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA mayor a cinco (5) días hábiles avale la suscripción dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR D COMPRA Y PAGO MATRIZ en mayor a contralezor a c	DEN DE COMPRA Y PAGO y Combate de Plagas para las entral del INDE y en el Centro RDEN DE COMPRA Y PAGO a UNIDAD EJECUTORA, debe trimestrales del servicio, dentro del Acta de Recepción Final, E LA PRESENTE ORDEN DE cinco (5) días hábiles.						
Hoja No. 12		U ORDEND	COMPRA Y PAGO No.	OCYPM-GSC		ENTE CORPORA	ATIVO		
19. FORMULADA	POR:	Un ORDEN 1. Vien de Colina de Servicios de Servicion de Servicios de Servicios de Servicios de Servicios de Servicion de Servicios de	20. REVISO DEPTO. DE FIRMA:	CONTROL	DE CALIDAD	rinanciera:	Sello		
NOMBRE:	Edwin Haroldo R	odligoez China Servicios	FECHA:				Jeliu		
FIRMA:	X	No. 18 Mary	22. REGISTRO SECCIÓ	N CONTROL	PRESUPUE	STAL:			
FECHA:		A 1500,	FIRMA:				Sello		
1		£3000 COCX	FECHA:						
21. AUTORIZADA	POR:	435							
NOMBRE:	Lic. Emillo Enriqu	ue Noquera Cardona 🗆 🖂 🖂 🖂 💆	23. REGISTRO DIVISIÓ	N DE CONTA	ABILIDAD:				
FIRMA:	- 0/						Sello		
FECHA:	- (4)	THATE S	FECHA:						
	1	G	25. TESORERIA:						
24. ACEPTACIÓN	DEL PROVEEDOR	ALPON GONZANIES UNIVER	CHEQUE No.			_ Q			
NOMBRE:	TISH STATE	an in the Gronzoste Z	6. RECEPCION DEL PI						
FIRMA:	Offit Said	LI LOT 13 STEMALA	CAR V EECHA	CANTIDAD	DE				
FECHA:	N.	14/05/20 GUATEMALA	MGAR Y FECHA						
	4	O.A.	PIRMA:						
		12,	V						



1. LUGAR Y FECHA:		Guatemala, 10 de mayo de 20)24			
2. EXPEDIENTE DE C	OMPRAS No:	OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA		División de	Servicios Administra	ativos
4. LA TESORERIA DE	L INDE PAGARA A:		SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.			
5 1 4 O44FFD: 7 = 7		(Nombre o Razón Social)	00.40.000	001		
5. LA CANTIDAD DE:		Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/1 (Cantidad en Letras)	υυ (Q 328,000.	00)		
		6. NIT DEL PRO	OVEEDOR:		92475205	
7. SICOA No.:		8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 9. PARTIDA No.:	2	024-21100080	105-01-00-000-004	-000-1011
10. PLAZO Y LUGAR I	DE EJECUCIÓN:	Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad G		Recreativo Gua	calate, Ubicado en el K	(m 63.0 carretera a Santa
11. RENGLÓN	12.	13.	14.	15.	16.	17.
Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD Q.	TOTAL Q.
		15.4. Liquidación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ				
2		El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Servicios Corporativos para su aval. La liquidación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. 16. Fuerza Mayor y Caso Fortuito Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incencios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores de sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energia eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En				
		17. Controversias Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.	e I			
Hoja No. 13		18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.			ENTE CORPORA	TIVO
19. FORMULADA P	OR:	UNIDAS DE CO. REVISO DEPTO. DE	CONTROL	DE CALIDAD	FINANCIEKA:	Sello
NOMBRE:	Edwin Haroldo F	odriguez				
FIRMA:	1	12. REGISTRO SECCIÓ	N CONTROL	PRESUPUE	STAL:	
FECHA:		FIRMA:				Sello
	/	FECHA:				
21. AUTORIZADA F		No Normary Cardona 39 DECICTED PRINCIPA	N DE CONT	ARII IDAD:		
NOMBRE: FIRMA:	LIG. EMILIO ENTIQ	ue Noguera Cardona 23, REGISTRO DIVISIÓ FIRMA:	N DE CONTA	ADILIDAD:		Sello
FECHA:	-	FECHA:				36110
		25. TESORERIA:				
24. ACEPTACIÓN	DEL, RROVEEDOF	A CALL			Q	
	AND ARREST AREAS OF A PARTY	en Alfred VS 770 F. 6. RECEPCION DEL P	ROVEEDOR	:		
NOMBRE:	E PARTIE DE LA PRINCIPA DE LA PRINCI	(- MALA 11)				
FIRMA:	Julies	(- MALA 11)		DE		
100	Julie 10	OCIATEMALA RECEPCION DEL P		DE		



1. LUGAR Y FECHA:		Guatemala, 10 de mayo de 2	724			
2. EXPEDIENTE DE (OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA	724	División de	Servicios Administra	ativos
4. LA TESORERIA DI			SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.			
		(Nombre o Razón Social)		,		
5. LA CANTIDAD DE:		Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/	00 (Q 328,000.	.00)		
		(Cantidad en Letras)				
		6. NIT DEL PRO			92475205	
7. SICOA No.:	DE E IEOUGIÁN	8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: seta de (24) ineses, contados a partir der dia matori signiente de la recita de aceptación de	SHIP THE WATER THE	OTROUTOU DOM	-105-01-00-000-004	box have one manuscripe.
10. PLAZO Y LUGAR	DE EJECUCION:	Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad de la Torres de la	Juatemala, Centro	o Recreativo Gua	calate, Ubicado en el r	CM 63.0 carretera a Santa
11. RENGLÓN	12.	13.	14.	15.	16.	17.
Y FUENTE DE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR	TOTAL Q.
FINANCIAMIENTO		18. Lugar para Recibir Notificaciones	_	MEDIDA	UNIDAD Q.	
		To. Edgar Para Noordin Rodinadololido			1 1	
		El OFERENTE debe indicar lugar y dirección para recibir notificaciones, citaciones emplazamientos y direcciones de correo electrónico, las cuales se tendrán por biel hechas por medio de estas vías de comunicación.				
U		En caso el CONTRATISTA cambie los datos consignados para ser notificado, debe hacerto del conocimiento por escrito a la GERENCIA, en caso contrario se dará po bien notificado.				
		Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso por escrito a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social.				
		El CONTRATISTA debe renunciar al fuero de su domicilio y someterse a lo Tribunales que el INDE elija.	S			
		El INDE recibirá notificaciones del CONTRATISTA en las oficinas de la GERENCIA ubicadas en la 7ª Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel Sótano 1 (S1) Ciudad de Guatemala.				
		19. Prohibiciones de Cesión			1	
		El CONTRATISTA no podrá ceder, vender, traspasar ni disponer de cualquier otroforma DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, total parcialmente; modificar la calidad con características inferiores al mínimo de la contratado y requerir ayuda a la UNIDAD EJECUTORA, para la realización de su tareas específicas.				
		20. Obligaciones del Contratista a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse a la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DE LI PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y/o SUPERVISOR DE LI PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. d) Presentar la documentación solicitada en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO	4			
		MATRIZ.	1			
U		e) Presentarse a aceptar y firmar in CRI EN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en e plazo establecido.				
Hoja No. 14		18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.	OCYPM-GSC	-018-2024	ENTE CORPORA	TIVO
19. FORMULADA	POR:	20. REVISÓ DEPTO. D FIRMA: FECHA:				Sello
FIRMA: FECHA:		FIRMA:		L PRESUPUE	STAL:	Sello
21. AUTORIZADA	BOD:	FECHA:				
NOMBRE:		ue Noguera Cardona FRENTE 38 23. REGISTRO DIVISIÓ	N DE CONTA	ABILIDAD:		
FIRMA:	(FIRMA:				Sello
FECHA:		FECHA:				
		Grazia, O.F.				
		25. TESORERIA:			_	
24. ACEPTACIÓN NOMBRE:	DEL PROVEEDOR	CHEQUE No			_	
FIRMA:	K. A. T.	RECIBI CONFORME L				
FECHA:	Seer William	16 OT 2029 JALA RUGAR Y FECHA				
=	Y	NOMBRE:				
		S GOL, C'Y.				



1. LUGAR Y FECHA:			Guatemala, 10 de mayo de 20	24			
2. EXPEDIENTE DE C	OMPRAS No:	OCYPM-GSC-018-2024	3. UNIDAD EJECUTORA	-	División de	Servicios Administ	rativos
4. LA TESORERIA DEI				SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.			
			(Nombre o Razón Social)				
5. LA CANTIDAD DE:		Tresciento	s veintiocho mil quetzales con 00/10 (Cantidad en Letras)	00 (Q 328,000	.00)		
, ,				VEEDOD.		0047500	-
7. SICOA No.:		8. CONTRATO No:	6. NIT DEL PRO' 9. PARTIDA No.:		024-21100080	9247520: 105-01-00-000-00-	
	DE E IEQUIQIÓN.	sera de (24) meses, contados a panir del dia nabi	siguiente de la fecha de aceptacion DE	A PRESENTE	DADEL DE COM	HYAR CROSS Y ARTS	IZ por parne del commission
10. PLAZO Y LUGAR E	DE EJECUCION:	Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-2	29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Gi	uatemala, Centr	o Recreativo Gua	calate, Ubicado en el	Km 63.0 carretera a Santa
11. RENGLÓN Y FUENTE DE	12. CÓDIGO	13 . DESCRIPCI	ÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD	16. PRECIO POR	17 . TOTAL Q.
FINANCIAMIENTO		f) Presentar los seguros solicitados dentro del p g) El CONTRATISTA es totalmente responsabl las instalaciones existentes involucradas del IN h) El CONTRATISTA asume toda la respoi cualquier otra índole por daños personales y propia, su personal o terceros, derivados de suceder durante la ejecución del Servicio. suspender el Servicio si detecta actos inseguro i) Atender las Normas y disposiciones de mi salud humana que exija el Ministerio de A Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, j) Responder de todos los pagos laborales y trabajadores, quienes no podrán invocar relació k) Atender y resolver todos y cada uno de los presenten dentro del plazo contractual y de gar alguna razón el SUPERVISOR DE LA PRESE MATRIZ le reporte de forma escrita, respondi plazo no mayor a diez (10) días hábiles a r contrario se le hará efectivo el respectivo Segu l) Presentar informes de avance del Servicio o ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, EJECUCION presentado y aprobado. m) En caso de presentar atraso en la prest acciones necesarias y presentar el plan de co PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando s estas Bases de Invitación a Cotizar. n) Cumplir con el Acuerdo Gubernativo 229-20: o) Mantener vigente la Constancia electrón emitida por el Registro General de Adquisici vigencia de la contratación. p) Debe cumplir con el Acuerdo Gubernativo 8; q) Mantener vigente durante el periodo de avalada por el Ministerio de Salud Pública y As r) Mantener vigente durante el periodo de la valada por el Ministerio de Ambiente y Recurs	le de la seguridad operativa y física de IDE durante la prestación del Servicio. Insabilidad laboral, civil, penal o de l/o materiales que cause por cuenta la accidentes o eventos que puedan El INDE se reserva el derecho de los intigación ambiental y riesgos para la inbiente y Recursos Naturales y el , sin costo alguno para el INDE. y prestaciones de sus empleados o foi laboral alguna con el INDE. is reclamos y/o aclaraciones que se le rantía del Servicio contratado, que por INTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO endo al reclamo y/o aclaración en un partir de que le sea notificado, caso ro de Caución. al SUPERVISOR DE LA PRESENTE de acuerdo al CRONOGRAMA DE lación del Servicio, debe realizar las portingencias al SUPERVISOR DE LA PAGO MATRIZ para definir el sujeto a las sanciones establecidas en 14 y sus Reformas. inicia de Inscripción y Precalificación iones del Estado -RGAE- durante la 7-2011. la contratación la Licencia Sanitaria istencia Social.		MEDIDA	UNIDAD Q.	
U		21. Prohibiciones del Contratista a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTOR específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parci c) Subcontratar trabajos que no hayan sido OFERTA.	RA para la realización de sus tareas ialmente.				
Hoja No. 15			EN DE COMPRA Y PAGO No.	OCYPM-GSC	-018-2024	ENTE CORPOR	ATIVO
		10 0 4	20. REVISO DEPTO. DE				
19. FORMULADA P	The second second	Rodifiquez 2 1960 00	FIRMA:				Sello
NOMBRE:	Edwin Haroldo F	Rodriguez	FECHA:				
FIRMA:	1	The state of the s		N CONTROL	. PRESUPUE	STAL:	0.11.
FECHA:	1	1	FIRMA:				Sello
04 41150015151	1	Course Deve	FECHA:				
21. AUTORIZADA P NOMBRE:	The second secon	ue Noguera Cardona	23. REGISTRO DIVISIÓN	LDE CONT	ADII IDAD.		
FIRMA:	Lic. Emilio miriq	ue Noguera Cardonii	0.5				Sello
FECHA:	41	WILLIAM EL GEPENT					Sello
	CV	Musical Constitution of the Constitution of th	Si				
		7.0	25. TESORERIA:				
24. ACEPTACIÓN D	EL PROVEEDOR	ENMELO	CHEQUE No.			Q	
NOMBRE:	VILLE D	on Alpop Consolling	RECEPCION DEL PE				=======================================
FIRMA:	Justal	S CHATEM	ALA ECIBI CONFORME LA				
FECHA:	1	10/05/20245 CA	KU SAR Y FECHA				
=	1	R.	MBRE:				
		16.7	TERMA:				



1. LUGAR Y FECHA:		Guatemala, 10 de mayo de 2	2024			
2. EXPEDIENTE DE C	OMPRAS No:	Guatemala, 10 de mayo de 2 OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA		División de	Servicios Administr	ativos
4. LA TESORERIA DE		SERVICIOS AMBIENTALE	ES UNIVERSALE	ES, S.A.		
5. LA CANTIDAD DE:		(Nombre o Razón Social) Trescientos veintiocho mil quetzales con 00.	/100 (Q 328,000	.00)		
		(Cantidad en Letras)				
		6. NIT DEL PR	ROVEEDOR:		92475205	
7. SICOA No.:		CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: sera de (24) meses, contagos a partir del dia nabil siguiente de la fecha de aceptación D			-105-01-00-000-004	
10. PLAZO Y LUGAR	DE ENTREGA:	Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad				
11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 . CÓDIGO	13. Descripción	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16 . PRECIO POR UNIDAD Q.	17 . TOTAL Q.
PHANCIAMENTO		d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación transporte que se pudieran necesitar para la ejecución DE LA PRESENTE ORDE		MEDIDA	UNIDAD Q.	
		DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.			1 1	
		22. Condiciones de Subcontratación			l l	
Ų		El CONTRATISTA puede subcontratar partes determinadas DE LA PRESENT ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, con la condición que así haya sid establecido y adjudicado en su OFERTA, siendo el CONTRATISTA principal, único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.	do el			
		23. Representaciones			1 1	
		a) Representante del INDE:			1 1	
		Durante la ejecución DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, quien debe ser nombrado p la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que és reciba la copia DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, lo cu se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.	LA por sta			
		b) Representante del CONTRATISTA:			1 1	
		El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representan legal y en la ejecución DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATR por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tom decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito INDE dirigido al Gerente de Servicios Corporativos, por medio de una nota simp firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibil la copia DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. 24. Partida Presupuestal. Para el pago de la presente negociación, se efectuará con cargo a la partir presupuestal 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011-199-31, de la Gerenc de Servicios Corporativos.	RIZ aar al ole do da			
		Atención Tesorería y Presupuesto				
0		La presente Orden de Compra y Pago Matriz GSC/A12-2024-1015, se elabora so para efectos de contratación contable y legalización de los pagos correspondientes				
11-1-11- 40		CIB ORDEN DE COMPRA Y PAGO No.	00/01/000	040 0004	ENTE CORPORA	
Hoja No. 16 19. FORMULADA I	POR: 2	UNIDAS COMPRAS FIRMA:				Sello
NOMBRE:	Edwin Haroldo F	odriguez Pontal Panting FECHA:				
FECHA:	() 1 / V	Advanistrativos 22. REGISTRO SECCI	ION CONTRO	L PRESUPUI	ESTAL:	Sello
21. AUTORIZADA	DOB:					
NOMBRE:		ue Noguera Cardona 223. REGISTRO DIVISI	ÓN DE CONTA	ABILIDAD:		Sello
FECHA:	(FECHA:				
24. ACEPTACIÓN NOMBRE:	DEL PROVEEDOR	RECEPCION DEL	PROVEEDOR	:	Q	
FIRMA: FECHA:	Justual	GUATEMALA POLAR Y FECHA	LA CANTIDAD	DE		
	· ·	C.A. SIRMA:				



1. LUGAR Y FECHA			Guatemala, 10 de mayo de 20	024			
2. EXPEDIENTE DE	COMPRAS No:	OCYPM-GSC-018-2024	OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA División de Servicios Administrativos				
4. LA TESORERIA D	EL INDE PAGARA A:		SERVICIOS AMBIENTALES (Nombre o Razón Social)	SUNIVERSALE	S, S.A.		
5. LA CANTIDAD DE		Trescier	tos veintiocho mil quetzales con 00/1 (Cantidad en Letras)	100 (Q 328,000.	.00)		
			6. NIT DEL PRO	OVEEDOR:		92475205	5
7. SICOA No.:		8. CONTRATO No:	9. PARTIDA No.:	2	024-21100080	-105-01-00-000-00	4-000-1011
10. PLAZO Y LUGAF	R DE ENTREGA:	sera de (24) meses, contados a partir del día na Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av.					
		I					
11. RENGLÓN	12.	13.		14.	15.	16.	17 .
Y FUENTE DE	CÓDIGO	DESCRIF	CIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR	TOTAL Q.
FINANCIAMIENTO		Resumen Presupuestal		-	MEDIDA	UNIDAD Q.	
	1	Partida:		1			
		2024-21100080-105-01-00-000-004-000-101	1-199-31				
		Área Funcional: 0101-050306-1011				1 1	
	1	Renglón: Costo: I.V.A.	Total				
120	1	199-31 Q 292,857.14 Q 35,142.8	6 Q 328,000.00				
		1				1 1	
				1			
	1						
	1	1		1		1	
		1				1	
						1	
		1				1 1	
	1			1		1	
					1		
						1	
	1						
	1						
				1 1			
				D 1		1	
la a							
0				1			
		1 0					
Hoja No. 17			RDEN DE COMPRA Y PAGO No.	OCYPM-GSC		ENTE CORPOR	ATIVO
		17 10 / 6	20. REVISO DEPTO. DI FIRMA:	E CONTROL	DE CALIDAI	FINANCIERA:	0-11-
19. FORMULADA	and the second	A A D.D.	FIRMA:				Sello
NOMBRE:	Ettwin Haroldo F			SN CONTROL	PDECHIDIII	TOTAL.	
FIRMA:	1	in Isi.i	Silvent A	ON CONTROL	- PRESUPUI	:51AL:	Sello
FECHA:		and the	listrativos FESHA:				Selic
		\ \square \ \qquare \ \square \ \square \ \qquare \qquare \ \qquare \qqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqqq	FEGHA:				
21. AUTORIZADA		-(C-0-D)	F KO				
NOMBRE:	Lic. Emilio Enriq	ue Nouuera Cardona	21. REGISTRO DIVISIÓ	ON DE CONTA	ABILIDAD:		
FIRMA:	-	90 milt (55)	i ii (inita).				Sello
FECHA:			FECHA:				
		GEREN	I E I				
	TELFONIA TELEPONICHE	7	25. TESORERIA:			_	
24. ACEPTACIÓN	BEL PROVEEDOR	LO ALGO FORDER	UN 26. RECEPCION DEL F				
NOMBRE:	Carle of Mar						
FIRMA:	Jan An Cho		PECIBI CONFORME L	A CANTIDAD	DE		
FECHA:	1	0/01 2024 & GUATE	MALA PAGAR Y FECHA				
- 4		S GUAL	A. BRMA:				
		ě c					



ENDOSO: 0 Página 1 de 15

DINERO Y/O VALORES

VIGENCIA: 366 DÍAS DESDE: 31/01/2024 HASTA: 31/01/2025 (Ambas fechas a las 12:00 hrs.)

El DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PREVISIÓN DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA denominado en adelante "El Departamento", con domicilio en la ciudad de Guatemala República de Guatemala, Centro América, con basé y de acuerdo con las declaraciones formuladas en la solicitud respectiva del presente contrato, Asegura A:

Asegurado: Instituto nacional de electrificación -inde- y/o empresa de generación de energía eléctrica del inde -egee- y/o empresa de transporte y control de energía eléctrica del inde -etce- y/o empresa de comercialización de energía eléctrica del inde -ecoe- y/o cualquier otra compañía o empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas.

denominado en adelante "El Asegurado", con residencia en:

Dirección: EDIFICIO LA TORRE, SÉPTIMA AVENIDA DOS GUION VEINTINUEVE ZONA NUEVE (7A. AVENIDA 2-29 ZONA 9) DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

contra los riesgos de Perdida o Destrucción de Dinero y/o Valoras, conforme a la "Cobertura y sumas aseguradas" descritos a continuación:

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLE
A) PERDIDA FUERA DEL LOCAL,	Departs / Frances	VER CONDICIONES
HASTA	0 100,000.00	PARTICULARES
B) PERDIDA DENTRO DEL LOCAL,	CAPTER STATE OF SHALLING CO.	
HASTA	Q 100,000.00	

SUMA ASEGURADA:	Q.	200,000.00
PRIMA:	Q.	2,200.00
GASTOS DE EMISIÓN:	Q.	110.00
I.V.A.:	Q.	277.20
PRIMA TOTAL:	0.	2.587.20

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 673 del Código de Comercio (Contratos mediante pólizas), se insertan textualmente los párrafos primero y segundo del mismo: "En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación"

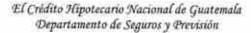
"Si dentro de los quince dias siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."



ENDOSO: 0

Página 2 de 15







ENDOSO: 0

Página 3 de 15

En testimonio de lo cual se firma y sella la presente en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con fecha:

30 de ENERO de 2024

DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PREVISIÓN

ALL STATES

Firma Autoricada

Este Texto es responsabilidad del Departamento De Seguros y Previsión De El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y fue Aprobado por la Superintendencia De Bancos, en Resolución No.9 de Fecha 28 de Enero de 1959





ENDOSO: 0 Página 4 de 15

CONDICIONES PARTICULARES

CARACTERÍSTICAS 1

INCISO: 1

TIPO DE NEGOCIO: GENERACION HIDRAULICA, TERMICA, TRANSMISION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA DIRECCIÓN: EDIFICIO "LA TORRE", SÉPTIMA AVENIDA DOS GUION VEINTINUEVE ZONA NUEVE (7A. AVENIDA 2-29 ZONA 9),, GUATEMALA, GUATEMALA

RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD 1

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA PRIMAS

- A) PERDIDA FUERA DEL LOCAL, HASTA Q 100,000.00

Q 1,100.00

- B) PERDIDA DENTRO DEL LOCAL,

Q 100,000.00 Q 1,100.00

HASTA

- SUB TOTAL UNIDAD

Q 200,000.00

O 2,200.00

Saguros y Flanzas

DOMICILIO

Edificio La Torre, séptima avenida dos guion veintinueve zona nueve (7a. Avenida 2-29 zona 9) Guatemala, Guatemala.

RIESGOS CUBIERTOS

Dinero y/o valores del INDE dentro de los predios ocupados por el Asegurado en cualquier parte de la República de Guatemala. Dinero y/o valores fuera de los predios mientras sean transportados por el Asegurado y/o sus trabajadores y/o cualquier persona debidamente autorizada por el Asegurado, sin ninguna otra restricción.

COBERTURAS

Cobertura amplia de dinero y/o valores. Pérdida de dinero y/o valores causada por destrucción, robo incluyendo sus modalidades o hurto incluyendo sus modalidades, dentro de los predios ocupados por el asegurado. Así como pérdida de otra propiedad asociada al hecho. Pérdida de dinero y/o valores causada por destrucción, robo incluyendo sus modalidades o hurto incluyendo sus modalidades, fuera de los predios ocupados por el asegurado mientras sean transportados por cualquier persona autorizada por el Asegurado sin ninguna otra restricción.



ENDOSO: 0 Página 5 de 15 SUMAS ASEGURADAS

Dentro de los predios: Q.100,000.00 (Cien mil quetzales exactos), global para todos y cada uno de los predios.

Fuera de los predios: Q.100,000.00 (Cien mil quetzales exactos), global.

"SIN DEDUCIBLE".

CONDICIONES ESPECIALES

- Reinstalación Automática de Valores asegurados por pago de siniestros sin cobro adicional de prima.
- Cláusula de Moneda Extranjera a Quetzales, al tipo de cambio al dia del siniestro.
- Cláusula de ampliación de cobertura de dinero y/o valores dentro de los locales.
- Cláusula de ampliación de cobertura de dinero y/o valores afuera de los locales.
- En caso de que el asegurado desconozca la ocurrencia del sinvestro, el periodo de prescripción, iniciará el dia en que haya llegado a conocimiento a la unidad ejecutora, quien deberá de demostrar que hasta entonces, ignoraba dicha ocurrencia.

REPOSICION AUTOMATICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGO DE SINIESTRO

En caso de ser indemnizada una pérdida parcial que no sea a consecuencia de un riesgo de la naturaleza, el límite de responsabilidad quedará reinstalado automáticamente.

CLAUSULA DE MONEDA EXTRANJERA A QUETZALES AL TIPO DE CAMBIO AL DIA DEL SINIESTRO

Es entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se amplia a cubrir MONEDA EXTRANJERA, incluyendo monedas, billetes y valores en US\$ DOLARES y/o cualquier moneda extranjera, siempre que el asegurado pueda demostrar la tenencia legal de los mismos dentro de sus controles contables bajo el entendido de que al ocurrir siniestro, tales monedas, billetes y valores se indemnizarán en Quetzales a las tasas de cambio vigentes al dia del siniestro.

CLAUSULA DE AMPLIACION DE COBERTURA DE DINERO Y VALORES DENTRO DE LOS LOCALES

No obstante lo que se indica en las condiciones generales de la póliza de Dinero y/o Valores, la misma se extiende a cubrir la pérdida de dinero y/o valores causada por la destrucción, robo incluyendo sus modalidades o hurto incluyendo sus modalidades, dentro de los predios ocupados por el asegurado. Así como la pérdida de otra propiedad asociada al hecho.



ENDOSO: 0 Página 6 de 15

CLAUSULA DE AMPLIACION DE COBERTURA DE DINERO Y VALORES FUERA DE LOS LOCALES

No obstante lo que se indica en las condiciones generales de la póliza de Dinero y/o Valores, la misma se extiende a cubrir la pérdida de dinero y/o valores causada por la destrucción, robo incluyendo sus modalidades o hurto incluyendo sus modalidades, fuera de los predios ocupados por el asegurado, mientras sean transportados por cualquier persona autorizada por el (ASEGURADO) sin ninguna otra restricción.





ENDOSO: 0 Página 7 de 15

Forma de pago (Montos en Q)

No. Pago	Prima Neta	Gastos	I.V.A.	Total a Pagar	Fecha de Pago
Pago 1	Q 2,200.00	Q 110.00	Q 277.20	Q 2,587.20	30/04/2024
TOTALES	Q 2,200.00	Q 110.00	Q 277.20	Q 2,587.20	

Agente: 1 - EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA Guatemala, 30 de enero del 2024

DEPARTAMENTO DE CENTROS Y PREVISIÓN

of secured.

DE LA POLIZA DE DINERO Y/O VALORES

Con sujeción a las Sumas Aseguradas, exclusiones, condiciones particulares y las siguientes Condiciones Generales, El Departamento emite la presente póliza.

PRIMERA:

ESPECIFICACIONES DE COBERTURAS COBERTURA "A" PÉRDIDA FUERA DEL LOCAL:

Pagar la pérdida de dinero y/o valores causados por la destrucción o robo de los mismos fuera del local, mientras sean transportados por el Asegurado o un trabajador como se define más adelante, expresamente autorizado por el Asegurado.

COBERTURA "B" PÉRDIDA DENTRO DEL LOCAL:

Pagar la pérdida de dinero y/o valores causada por la destrucción o robo de los mismos dentro del local ocupado por el Asegurado y descrito en esta póliza.

SEGUNDA:

PERIODO DE VIGENCIA Y TERRITORIO:

Esta póliza cubre únicamente pérdidas que ocurran durante el periodo de vigencia de la misma, dentro del territorio de la República de Guatemala.

TERCERA:

PAGO DE PRIMA:

La prima es la retribución o precio del seguro y conforme la ley, deberá pagarse por el Asegurado en el momento de la celebración del contrato. No obstante, se conviene como pacto en contrario que la obligación del Asegurado de pagar a El Departamento la prima, será dentro de los quince (15) dias siguientes a la fecha en que se emita



ENDOSO: 0 Página 8 de 15

o inicie la vigencia de la Póliza, cualquiera sea posterior. Es y queda convenida la condición resolutoria expresa que, si el Asegurado deja de pagar la prima, al vencer el plazo fijado como pacto en contrario, el contrato de seguro quedará resuelto y sin ningún efecto ni validez legal desde el dia del vencimiento del período de pago, sin necesidad de declaratoria judicial ni de emisión de endoso de cancelación, y el Departamento relevado de cualquier responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el articulo 1278 del Código Civil.

El porcentaje de la prima correspondiente, conforme tabla de corto plazo, para el período en que estuvo vigente el contrato de seguro y la totalidad de los gastos cargados en la póliza, quedarán ganados y en propiedad definitiva de El Departamento, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1583 del Código Civil, como justiprecio de los servicios prestados por El Departamento durante el período en que el contrato estuvo vigente.

Queda entendido y convenido que en caso de ocurrir un siniestro, el Asegurado está obligado a pagar la totalidad de la prima y los gastos como condición previa para que El Departamento entre a conocer de su reclamo.

CUARTA:

Esta poliza no cubre:

- a) Pérdida debida a cualquier acto fraudulento, deshonesto o criminal del Asegurado, socio del Asegurado o de cualquier empleado, oficial, director o representante autorizado del Asegurado, actuando solo o en colusión con otros y cualquier daño ocasionado por acto de sabotaje.
- b) Pérdida debida a:

Falsificación

Faltantes de dinero y/o valores en cualquier compra, venta, pago o cambio

Faltantes de Caja

Errores u omisiones de Contabilidad o Aritméticos Desaparición misteriosa, hurto y hurto agravado.

c) Pérdidas o daños de cualquier naturaleza que, directa o indirectamente sean ocasionados por o resulten de, o sean consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes: guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, conmoción civil que asumiere las proporciones las proporciones de o llegase a constituir un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución o usurpación de poder, o acto de cualquier persona que actúe en nombre de, o en relación con, cualquier organización actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno de Jure o de Facto o el influenciarlo mediante el terrorismo o la



ENDOSO: 0 Página 9 de 15

violencia, detonación accidental o provocada de bombas, granadas, o cualesquiera otros materiales explosivos o incendiarios.

- d) Riesgo de contrabando o transportación y/o negocio ilicito.
- e) Pérdida de manuscritos, registros o cuentas.
- f) La pérdida de dinero contenido en aparatos de diversión y en general todos los aparatos mecánicos operados por monedas, a menos que el monto de dinero depositado dentro del aparato o máquina sea registrado por un instrumento de registro continuo dentro el mismo, y sea aceptada tal cobertura por el Departamento mediante el endoso correspondiente.
- g) Accidente, pérdida, destrucción o daño a la propiedad cualquiera que sea, resultantes o provenientes de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear.

Para los efectos de esta exclusión, la combustión incluirá cualquier proceso de auto mantenimiento de fisión nuclear.

La indemnización o compensación garantizada por esta póliza no se aplicara a, no incluirá qualquier accidente, perdida, destrucción, dano o responsabilidad directa o indirectamente causada, contribuida o proveniente de o por material de armas nucleares.

- h) Pérdida de dinero y/o valores que no sean propiedad del Asegurado.
- No se cubren los gastos cualesquiera que sean, resultantes o provenientes de las misma causas mencionadas en los incisos anteriores, ni las pérdidas consecuentes que de manera directa o indirecta, sean causadas, contribuidas o provenientes de los riesgos aqui excluidos.

QUINTA:

DEFINICIONES:

- a) DINERO: La palabra "DINERO" significa moneda de curso legal, en Guatemala.
- b) VALORES: La palabra "VALORES" significa todos los documentos o titulos negociables o contratos representativos de dinero e incluye timbres vigentes para impuestos y otras estampillas de uso corriente, pero no incluye dinero definido en a.
- c) LOCAL: La palabra "LOCAL" significa el interior de aquella parte del edificio que ocupa el Asegurado, designado en las declaraciones.
- d) TRABAJADOR: La palabra "TRABAJADOR" significa cualquier persona mayor de edad que tenga una dependencia económica con el Asegurado, derivada de un contrato laboral.



ENDOSO: 0

Página 10 de 15

- e) GUARDIA: Significa cualquier persona portando arma de fuego, no menor de dieciocho ni mayor de sesenta años de edad, que acompañe a un trabajador por instrucciones rutinarias permanentes u orden del Asegurado.
- f) DEDUCIBLE: Es la participación a cargo del Asegurado en cada siniestro.

SEXTA:

INTERESES CUBIERTOS:

El dinero y/o valores propiedad del Asegurado.

SÉPTIMA:

LIBROS Y REGISTROS:

El Asegurado conservará los comprobantes y sus libros de Contabilidad en la forma que la ley exige, que demuestren claramente el movimiento de sus negocios durante la vigencia de esta póliza.

OCTAVA:

SUMAS ASEGURADAS:

La responsabilidad de El Departamento para las coberturas a) y/o b), seran las sumas fijadas en la carátula de esta póliza o bien lo pactado en endoso adherido a la misma, sujeto a los deducibles correspondientes. La responsabilidad de El Departamento, no podrá exceder de la suma asegurada total al sumar las pérdidas que ocurran en un año, conjuntamente en las coberturas A y B.

NOVENA:

REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO:

En caso de siniestro amparado por esta póliza, el límite asegurado quedará reducido automáticamente desde la fecha de ocurrencia del mismo, en una cantidad igual al monto de lo que se pague por concepto de indemnización.

La suma indemnizada por siniestro podrá ser rehabilitada mediante convenio escrito entre el Asegurado y El Departamento y este emita el endoso correspondiente, en cuyo caso el Asegurado pagará la prima a prorrata desde la fecha de la reinstalación de la suma asegurada hasta el vencimiento de la póliza.

DÉCIMA:

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO:

a) El Asegurado, sus representantes legales, o en su caso beneficiario, tan pronto como tuvieren conocimiento de realización del siniestro, deberán comunicárselo Dentro de los cinco días siguientes, deberán dar Departamento. aviso por escrito, entendiêndose que este plazo no correrá sino en contra de quienes tuvieran conocimiento del derecho constituido a su favor.

falta aviso del siniestro dará derecho a El



ENDOSO: 0 Página 11 de 15

Departamento a reducir la prestación debida, hasta la suma que hubiere correspondido si el aviso se hubiere dado oportunamente, y si tal omisión es con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro. El Departamento quedará desligado de sus obligaciones.

- b) El Asegurado, sus representantes legales o, en su caso, el beneficiario, deben ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.
- c) El Asegurado, sus representantes legales, o en su caso, el beneficiario, deberán proporcionar a El Departamento, dentro de los quince dias siguientes al del aviso o en cualquier otro plazo adicional, que El Departamento le hubiere concedido por escrito, los documentos siguientes:
 - La prueba de pérdida, indicando de modo detallado y exacto el importe de la pérdida correspondiente, acompañando la documentación probatoria; y,
- Una relación detallada de todos los demás seguros que existan sobre los mismos bienes.
- d) El Asegurado, sus representantes lagales o, en su caso, el peneficiario, están obligados a proporcionar, a requerimiento de El Departamento o de su representante autorizado o Ajustador por el nombrado, toda clase de información sobre los hechos relacionados con el sinjestro, así como procurar a su costa y entregar o poner a disposición de El Departamento, todos los detalles, planos, proyectos, libros, recibos, facturas, documentos justificativos, actas y cualesquiera otra información referente a la reclamación o al origen y a la causa del sinjestro, o relacionados con la responsabilidad del Departamento con el monto de la pérdida reclamada.
- e) El Departamento quedará desligado de sus obligaciones, si con el fin de hacerla incurrir en error, se disimulan o declaran inexactamente hechos referentes al siniestro, que pudieran excluir o restringir sus obligaciones o si, con igual propósito, no se le remite o proporciona oportunamente la documentación referente al siniestro o a la prueba de pérdida. Si la violación se comete con propósitos fraudulentos, El Departamento quedará exento de toda obligación.
- f) La entrega al Departamento de las declaraciones, documentos e informaciones indicadas en esta cláusula, no implicará la aceptación de la reclamación por su parte, únicamente servirán para determinar en principio la pérdida reclamada, y no privará a El Departamento ni al Asegurado, de las excepciones que puedan oponerse respecto a la acción de la otra parte.

DECIMA PRIMERA:

OTROS SEGUROS Y COASEGURADORES:

Sí el Dinero y/o Valores asegurados por esta póliza estuvieren amparados en todo o en parte por otros seguros, de este u otros



ENDOSO: 0

Página 12 de 15

ramos que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma fecha o antes o después de la fecha de la presente, el Asegurado está obligado a declararlo por escrito a El Departamento dentro de los cinco dias siguientes de la celebración del contrato, indicando el nombre de los Aseguradores, las sumas aseguradas y los riesgos cubiertos. El Departamento lo hará constar en la póliza o por endoso. Si el Asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, El Departamento quedará liberado de sus obligaciones, en lo que respecta a dichos bienes o parte de bienes.

Cuando en el momento de un siniestro que causa pérdida en el Dinero y/o Valores asegurados por la presente póliza, exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes, suscritos por el Asegurado o por cualquier otra persona o personas y los cuales hayan sido declarados conforme al párrafo anterior, El Departamento sólo estará obligado a pagar las pérdidas proporcionalmente a la cantidad garantizada por ella.

DÉCIMA SEGUNDA:

PERITAJE:

En caso de desavenencia-entre el Asegurado y El Departamento sobre el monto de cualquier pérdida, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado por escrito por ambás partes. Si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se someterá el caso a la resolución de dos, nombrados uno por cada parte. Estos peritos, antes de empezar sus labores, nombrarán un tercero para cada caso de discordia.

En caso de que los dos peritos no se pongan de acuerdo en el nombramiento del tercero dirimente, éste será nombrado por un Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de esta capital.

Las costas y gastos de honorarios del perito tercero que se originen con motivo del peritaje, estarán a cargo de El Departamento y del Asegurado por partes iguales. Los honorarios de los peritos nombrados por las partes serán a cargo de quien los nombre.

DÉCIMA TERCERA:

ACCIÓN CONTRA EL DEPARTAMENTO:

Para exigir el pago de la pérdida o ejercer acción contra El Departamento es condición previa que el Asegurado haya cumplido en ley todos los términos de esta póliza y que El Departamento, de conformidad con el Artículo 15, Decreto Ley 473, haya completado las investigaciones correspondientes. Cumplidos dichos términos, el pago se efectuará dentro de los plazos estipulados en la ley.

DÉCIMA CUARTA:

SUBROGACIÓN:

El Departamento se subrogará hasta el limite de la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones que por causa de la pérdida sufrida correspondan al Asegurado, excepto en el caso de que, sin haber sido



ENDOSO: 0

Página 13 de 15

intencional el siniestro, el obligado al resarcimiento. Fuese el Asegurado.

DÉCIMA QUINTA:

NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración, aviso o notificación relacionada con el presente contrato, para ser válido, deberá hacerse a El Departamento por escrito y precisamente en sus oficinas centrales y al Asegurado en su última dirección comunicada a El Departamento.

DÉCIMA SEXTA:

CAMBIOS O MODIFICACIONES:

Todo cambio o modificación a las especificaciones particulares de esta póliza, para ser válido, necesita que se haga constar en anexo o endoso emitido por El Departamento y firmado por Representante Legal o Apoderado del mismo, conforme solicitud hecha por escrito por el Asegurado.

DÉCIMA SÉPTIMA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

No obstante el término de vigencia del contrato, tanto el Asegurado como El Departamento, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente sin expresión de causa, con guince dias de aviso previo dado por escrito a la Contraparte.

La prima no devengada será devuelta al Asegurado a prorrata cuando sea El Departamento el que de por terminado el contrato, y conforme la tarifa de corto plazo, cuando sea el asegurado quien solicite tal terminación.

DÉCIMA OCTAVA:

CESIÓN:

Esta póliza no puede ser cedida bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMO NOVENA:

DECLARACIONES:

Mediante la aceptación de esta póliza, el Asegurado conviene en que las declaraciones contenidas en la solicitud constituyen expresión de su voluntad; que la misma se emite en testimonio de la verdad de tales declaraciones y que comprende todos los convenios existentes entre él y El Departamento en relación con la presente póliza.

VIGESIMA:

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Los interesados, con renuncia del fuero de sus respectivos domicilios, se someten expresamente para todo evento de litigio proveniente de esta póliza, a los Tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

VIGÉSIMA PRIMERA:

PRESCRIPCION:



ENDOSO: 0

Página 14 de 15

Todas las acciones que deriven de esta póliza, prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen. Si el Beneficiario no tiene conocimiento de su derecho, la prescripción se consumará por el transcurso de cinco años contados a partir del momento en que fueron exigibles las obligaciones del Asegurador.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

TARIFA DE CORTO PLAZO:

Para los efectos de esta póliza, la tabla de tarifas de prima a corto plazo, es la siguiente:

	AA	ORCE	NTAJE DE	LA PRI	MA II
1	VIGENCIA	DEL	SEGURO	ANUAL	APLICABLE
-	/ / /	0		Street, S	11 8 6

	The state of the s	
Hasta	cinco dias	5%
	diez dias	10%
Hasta	quince dias	15%
Hasta	un mes	20%
Hasta	un mes y medio	25%
Hasta	dos meses	30%
Hasta	tres meses	40%
Hasta	cuatro meses	50%
Hasta	cinco meses	60%
Hasta	seis meses	70%
Hasta	siete meses	75%
Hasta	ocho meses	80%
Hasta	nueve meses	85%
Hasta	diez meses	90%
Hasta	once meses	95%
Hasta	doce meses	100%

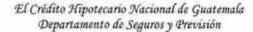
30 de ENERO de 2024

DEPARTAMENTO DE SEGUROS A PREVISIÓN

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

Firma Autorizada

Firma Autorizada





ENDOSO: 0

Página 15 de 15

Este Texto es responsabilidad del Departamento De Seguros y Previsión De El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y fue Aprobado por la Superintendencia De Bancoa, en Resolución No.9 de Fecha 28 de Enero de 1959

